



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 12 de junio de 2020

número 47

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACTA de Cabildo de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza.	2
ACTA de Cabildo de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza.	10
ACTA de Cabildo de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza.	20
ACTA de Cabildo de la Décimo Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Parras, Coahuila de Zaragoza.	23
PRESUPUESTO de Egresos 2020 del municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza.	28
REGLAMENTO de Bienestar y Protección Animal del municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza.	33



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



*"2020, Año del Centenario Escrito de Venustiano Carranza, el Viento de Cuatro Colores"*

C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ (SINDICA DE MAYORÍA) EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA, POR ACUERDO DE CABILDO NUMERO 94 EMANADO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126, 35 Y 106, FRACCIÓN I, II Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.

**CERTIFICA**

Que en la Ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza y de acuerdo a lo establecido por los artículos; 88, 89 y 90, del Código Municipal Vigente en el Estado, siendo las 19:00, (Diecinueve) horas, del día 31 (treinta y uno) del Mes de Octubre del año 2019 (Dos mil diecinueve), día y hora señalados a efecto de celebrarla **DECIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA** de este H. Republicano Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, y de conformidad en lo establecido en el **Artículo 96 del Código Municipal vigente en el Estado**.

Ante la inasistencia del Presidente Municipal, el C. RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA y en ausencia por revocación del cargo de Secretario de este H. Republicano Ayuntamiento, se tomó previo acuerdo de los ediles presentes, Que con fundamento en lo establecido en los Artículos, 86, y 105 fracción VIII, 126, 105 fracción II, y 106, fracciones I y XII, del Código Municipal, vigente en el Estado, que esta Sesión de Cabildo sea presidida por el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL en su calidad de Primer Regidor de este H. Republicano Ayuntamiento, en compañía de la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ en su calidad de Sindica de mayoría actuando en funciones de Secretaría de este H. Republicano Ayuntamiento, por acuerdo de cabildo número 94, emanado de la quinta sesión extraordinaria privada, en términos del artículo 126, 35 y 106, fracción I, II y XII del Código Municipal del Estado. En seguida la suscrita C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del ordenamiento multicitado da cuenta al C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL del orden del día que previamente su aprobación registró la presente Sesión de Cabildo.

Misma en la que hace constar que entre sus puntos del orden día contiene los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

05)- La aprobación o no de condonación o descuentos de los recargos en el pago del impuesto del ISAI (Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles).

06)- La aprobación o no para el efecto de que toda obra pública o particular realizada dentro de este Municipio, los permisos correspondientes para las mismas, (De construcción, protección civil, así como de uso de suelo, etc.) su otorgamiento queden condicionados a que en caso de necesitarse servicio de transporte de carga en la clasificación de materiales para construcción, sean transportistas concesionarios de este Municipio los únicos que podrán prestar este servicio para tales obras.

07)- La aprobación o no de la determinación de jubilación y pago de la Prima de Antigüedad, así como la integración a la nómina de pensionados a los siguientes empleados



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



municipales los C.C. Inocencio Alvarado Alvarado, Valente Macías Martínez, Jesús López Nava, José Antonio Ponce Ríos, Javier Flores Ríos y José Manuel Ríos López.

08).- La autorización a la dirección jurídica de este H. Republicano Ayuntamiento para que ordene al departamento de tesorería la retención y pago del 15, en concepto de pensión alimenticia en favor del menor Javier Sadrack Sifuentes Olivares, por lo que se proceda a realizar el descuento consistente, en 15% del salario sueldo sobre sueldo, compensaciones, aguinaldo, horas extras y demás percepciones que reciba el C. Francisco Javier Sifuentes Hernández, como empleado de este Ayuntamiento y lo ponga a disposición de la C. April Zeaot Olivares Olivera, en representación de su menor hijo.

09).- Asuntos Generales.

En acto continuo quien preside la presente sesión de Cabildo del C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, en su calidad de Primer Regidor de este H. Republicano Ayuntamiento, solicita a la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ en su calidad de Primer Síndica de mayoría actuando en funciones de Secretaria de este H. Republicano Ayuntamiento, por acuerdo de cabildo número 94, emanado de la quinta sesión extraordinaria privada, en términos del artículo 126, 35 y 106, fracción I, II y XII del Código Municipal del Estado, para que de lectura al siguiente punto del orden día, siendo este:

05).- La aprobación o no de condonación o descuentos de los recargos en el pago del impuesto del ISAI (Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles).

Por lo que, quien preside la presente sesión sometió a votación de los ediles presentes, arrojando el siguiente resultado:

Emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ (Síndico de Mayoría) la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGÓVIA (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS (Decimo Primer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS (Noveno Regidor).

Abstenciones; el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor).

En contra; la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ (Decimo Regidor).

Obteniendo como resultado 9 (NUEVE) votos a favor de la aprobación del descuento, de los recargos en el pago del impuesto del ISAI, (Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles) 1 (UNO) en contra, 1 (UNA), abstención, por lo que enseguida se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por mayoría de votos, con carácter de mayoría calificada.

**ACUERDO 103, (CIENTO TRES).**

Se aprueba, el descuento, de los recargos en el pago del impuesto del ISAI, (Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles), durante los meses de noviembre y diciembre de la presente anualidad, a razón de un peso por año vencido, Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

06).- La aprobación o no para el efecto de que toda obra pública o particular realizada dentro de este Municipio, los permisos correspondientes para las mismas (De construcción, protección civil, así como de uso de suelo, etc.), su otorgamiento queden condicionados a que en caso de necesitar servicio de transporte de carga en la clasificación de materiales para construcción, sean transportistas concesionados de este Municipio los únicos que podrán prestar este servicio para tales obras.

Por lo que, quien preside la presente sesión, sometió a votación de los ediles presentes, en forma verbal e individualizada las dos propuestas anteriores emitiendo su voto:

A favor de la segunda propuesta la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENCEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor), Obteniendo como resultado; 12, (DOCE) votos, a favor de trasladar este punto del orden del día en cuestión, para ser deliberado en la próxima Sesión de Cabildo una vez que se haga las correcciones pertinentes para su mayor comprensión. 0 (CERO) en-contray 0 (CERO) abstenciones por lo que enseguida se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 104(CIENTO CUATRO).**

Se acuerda trasladar este punto del orden del día en cuestión, consistente en, La aprobación o no, para el efecto, de que toda obra pública o particular realizada dentro de este Municipio, los permisos correspondientes para las mismas, (De construcción, protección civil, así como de uso de suelo, etc.), su otorgamiento queden condicionados a que, en caso de necesitar servicio de transporte de carga en la clasificación de materiales para construcción sean transportistas concesionados de este Municipio los únicos que podrán prestar este servicio para tales obras. Para ser deliberado en la próxima Sesión de Cabildo una vez que se haga las correcciones pertinentes para su mayor claridad y comprensión. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

07).- La aprobación o no de la determinación de jubilación y pago de la Prima de Antigüedad, así como la integración a la nómina de pensionados a los siguientes empleados municipales los C.C. Inocencio Abarado Abarado, Valente Macías Martínez, Jesús López Nava, José Antonio Ponce Ríos, Javier Flores Ríos y José Manuel Ríos López.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



Sometiéndose a votación de los útiles presentes en forma verbal e individualizada, emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ (Quinto Regidor), la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ (Decimo Regidor).

El C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS (Noveno Regidor) en contra, Obteniendo como resultado 11 (ONCE) votos a favor. Por lo que enseguida, se procede en términos del artículo, 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba, por mayoría de votos, con carácter de mayoría calificada, y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

ACUERDO 105, (CIENTO CINCO).

Se acuerda, La aprobación de la determinación de jubilación, y pago de la Prima de Antigüedad, así como la integración a la nómina de pensionados, a los siguientes empleados municipales, los C.C. Innocencio Alvarado Alvarado, Valente Macías Martínez, Jesús López Nava, José Antonio Ponce Ríos, Javier Flores Ríos, y el José Manuel Ríos López. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

08).- La autorización a la dirección jurídica de este H. Republicano Ayuntamiento para que ordene al departamento de tesorería la retención y pago del 15, en concepto de pensión alimenticia en favor del menor Javier Sadrack Sifuentes Olivares, por lo que se proceda a realizar el descuento consistente en 15% del salario sueldo sobre sueldo, compensaciones, aguinaldo, horas extras y demás percepciones que reciba el C. Francisco Javier Sifuentes Hernández, como empleado de este Ayuntamiento y lo ponga a disposición de la C. April Zearet Olivares Olvera, en representación de su menor hijo.

Emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ. (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor).

En contra el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor) y la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor).

Abstención del C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor). Obteniendo como resultado 9 (NUEVE) votos a favor. Se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



sometido a votación por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 106 (CIENTO SEIS).**

Se acuerda: Autorizar a la dirección jurídica de este H. Republicano Ayuntamiento para que ordene al departamento de tesorería la retención y pago del 15% en concepto de pensión alimenticia en favor del menor Javier Sadrack Sifuentes Olivares por lo que se proceda a realizar el descuento consistente, en 15% del salario, sueldo, sobre sueldo, compensaciones, aguinaldo y horas extras y demás percepciones que reciba, el C. Francisco Javier Sifuentes Hernández como empleado de este Ayuntamiento y lo ponga a disposición de la C. April Zcuret Olivares Olvera en representación de su menor hijo. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

09).- Asuntos Generales:

Se manifiesta que en la Décima Primera Sesión Ordinaria se aprobó el plan de trabajo de salud Municipal y su incorporación al plan Estatal de Municipios por la salud, por lo que se solicita su oficialización por parte de este Cabildo, por lo que se entregará la información necesaria a quien la solicite en forma inmediata o en la próxima Sesión de Cabildo. Quien preside la presente sesión sometió a votación de los ediles presentes, emitiendo su voto a favor; la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Sindico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Sindico de Minoría), el C. RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Décimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), CON RESERVA, y la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Décimo Regidor), CON RESERVA, Obteniendo como resultado; 11, (ONCE) votos, a favor de la oficialización y aprobación del plan de trabajo de salud Municipal, y su incorporación al plan Estatal de Municipios por la salud, 0, (CERO) en contra, y 0, (CERO), abstenciones, por lo que enseguida, se procede en términos del artículo, 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba, por mayoría de votos, con carácter de mayoría calificada, y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 107, (CIENTO SIETE).**

Se acuerda: La oficialización y aprobación del plan de trabajo de salud Municipal, y su incorporación al plan Estatal de Municipios por la salud. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



Como siguiente asunto general, se solicita que:

La C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ (Decimo Regidor), presidiera la comisión de ecología, emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENCEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), y la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor). Obteniendo como resultado; 11, (ONCE) votos, se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

ACUERDO 108, (CIENTO OCHO).

Se acuerda; Que sea la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor), quien presida la Comisión de Ecología. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Como siguiente asunto general, se solicita que:

Se exhorte al Presidente Municipal de este Municipio, a que cumpla con su obligación que le establece, el Código Municipal vigente en el Estado, de dar rápido y cabal cumplimiento, a todos, y cada uno de los acuerdos de Cabildo que le fueron notificados, especialmente con la reanudación del pago de las pensiones suspendidas a varios pensionados Municipales.

Emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLAREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENCEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), y la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor). Obteniendo como resultado; 11, (ONCE) votos a favor, por lo que se aprueba, por mayoría de votos, con carácter de mayoría calificada, y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

ACUERDO 109, (CIENTO NUEVE).

Se acuerda; Que se exhorte al Presidente Municipal de este Municipio, a que cumpla con su obligación que le establece, el Código Municipal vigente en el Estado, de dar rápido y cabal cumplimiento, a todos, y cada uno de los acuerdos de Cabildo que le fueron notificados, especialmente con la reanudación del pago de las pensiones suspendidas a varios pensionados Municipales. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

**Como siguiente asunto general se expone:**

Que el sindicato de este Ayuntamiento realice propuesta para que diez trabajadores sindicalizados se les diere base laboral en mismo, lo cual la mayoría externa que está de acuerdo en esa propuesta en atención a la autonomía y respeto que este Cabildo le confiere a este sindicato, mas no se está de acuerdo en las cinco propuestas que hace el Ejecutivo Municipal para el mismo efecto, hasta en tanto no sean puestas a consideración de este Cabildo para su aprobación ya que de acuerdo al artículo 25 del Código Municipal vigente en el Estado, quien tiene el carácter deliberante en este Ayuntamiento es este Órgano Municipal, el cual es el único facultado para tomar cualquier acuerdo de interés para nuestro Municipio.

Emitiendo su voto a favor; la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), y la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor). Obteniendo como resultado; 11, (ONCE) votos a favor, (CERO) en contra y 0 (CERO) abstenciones por lo que enseguida se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 110, (CIENTO DIEZ).**

Se acuerda La propuesta del sindicato de este Ayuntamiento, para que diez trabajadores sindicalizados, se les de base laboral en mismo, mas no se está de acuerdo en las cinco propuestas que hace el Ejecutivo Municipal para el mismo efecto hasta en tanto no sean puestas a consideración de este Cabildo para su aprobación. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

**Único.-** Notifíquese a aquellos Directores de este Municipio y/o autoridades Municipales, el tipo y número de acuerdo DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, que a su cargo les corresponda.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de Parras, Coahuila, el 31 (treinta y uno) del mes de octubre de 2019

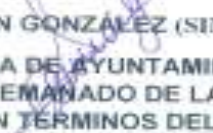




PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



ATENTAMENTE



C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ (SINDICA DE MAYORÍA).  
EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE  
CABILDO, NUMERO 94, EMANADO DE LA QUINTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA PRIVADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126, 35 Y 106,  
FRACCIÓN I, II Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



2020, Año del Centenario Escrito de Venustiano Carranza, el Vieito de Cuatro Cánovas.

C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ (SINDICA DE MAYORÍA) EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA, POR ACUERDO DE CABILDO NUMERO 94 EMANADO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126, 35 Y 106, FRACCIÓN I, II Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

Que en la Ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza y de acuerdo a lo establecido por los artículos: 88, 89 y 90, del Código Municipal Vigente en el Estado, siendo las 13:00, (trece) horas, del día 28 (veintiocho) del Mes de enero del año 2020 (Dos mil veinte), día y hora señalados a efecto de celebrarla DECIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA de este H. Republicano Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, y de conformidad en lo establecido en el Artículo 96 del Código Municipal vigente en el Estado.

Ante la inasistencia del Presidente Municipal, el C. RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA y en ausencia por revocación del cargo de Secretario de este H. Republicano Ayuntamiento, se tomó previo acuerdo de los ediles presentes, Que con fundamento en lo establecido en los Artículos, 86, y 105 fracción VIII, 126, 105 fracción II, y 106, fracciones I y XII, del Código Municipal, vigente en el Estado, que esta Sesión de Cabildo sea presidida por el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL en su calidad de Primer Regidor de este H. Republicano Ayuntamiento, en compañía de la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ en su calidad de Sindica de mayoría actuando en funciones de Secretaria de este H. Republicano Ayuntamiento, por acuerdo de cabildo número 94, emanado de la quinta sesión extraordinaria privada, en términos del artículo 126, 35 y 106, fracción I, II y XII del Código Municipal del Estado, En seguida la suscrita C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del ordenamiento multicitado da cuenta al C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL del orden del día que previamente su aprobación regirá la presente Sesión de Cabildo.

Misma en la que hace constar que entre sus puntos del orden día contiene los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

05.) -La aprobación o no, del Reglamento de bienestar y protección animal del Municipio de Parras de la Fuente Coahuila de Zaragoza.

06.) -La aprobación o no, del Reglamento de turismo Municipal de Parras de la Fuente Coahuila de Zaragoza.

07.) -La derogación total o no, del Reglamento de la Feria Internacional de la Uva y el Vino, del Municipio de Parras de la Fuente Coahuila de Zaragoza. Y derivado de lo anterior, se deja sin efecto la conformación de su comité actual.

08.) -La aprobación o no, del pago de 20 (veinte), días restantes de aguinaldo como prestación laboral anual, para todos los empleados no sindicalizados y de más funcionarios de la presente administración Municipal. De acuerdo con lo que establece el artículo 42 Bis, de la ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado, reglamentario del apartado B) del artículo 123 Constitucional.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



09).- La derogación total o no, del Reglamento General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Parras de la Fuente Coahuila de Zaragoza, (COPLADEM), y derivado de lo anterior se deja sin efecto, la conformación de su comité actual.

10).- Tomar el acuerdo como Cabildo en pleno para la presentación de denuncias penales, a las y los C. BRENDA KARINA VELEZ ZURITA, C. LIC. RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA, C. LIC. ESTEBAN SEBASTIÁN ZUL NÚÑEZ, C. CARLOS FABRICIO GAYTÁN GUILLEN, C. ING. ADOLFO PERALES HUERTA, C. LAURA VIVIANA VELEZ ZURITA, C. MARTA CECILIA RODRIGUEZ REYNA, C. MONSERRAT SERNA CAMPOS, ante la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, por los delitos de Ejercicios Ilegales del Servicio Oficial, (ARTICULO 436, FRACCIONES I, II, III), Coalición de Servidores Públicos (ARTICULO 438), Otorgamiento de Cargo, Empleo o Comisión oficiales, Celebración de Contrato o subcontratos de que no se prestaran o cumplirán, Omisión de Denuncia y Abuso de Funciones, (ARTICULO 440 FRACCIONES III Y IV), Sustracción, Ocultamiento, Alteración, Distorsión u Afectación de Información o Documentación Oficial o Resguardada, (ARTICULO 445), Peculado, (ARTICULO 453), Encubrimiento de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, (ARTICULO 458), Usurpación de Funciones Públicas, delitos tipificados en el Código Penal del Estado de Coahuila.

11).- Tomar el acuerdo como Cabildo en pleno, para la presentación de DENUNCIA DE JUICIO POLITICO, ante el Honorable Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en contra del C. LIC. RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA DE ZARAGOZA.

12).- Se ordene nuevamente, al Presidente Municipal, así como a la Tesorera de este Municipio, para que acaten en forma inmediata lo dispuesto por el Congreso del Estado y por este Cabildo, y reunidos en forma inmediata, el pago de las pensiones suspendidas a los derechos de esta prestación, a los cuales se les estaba otorgando.

13).- La ratificación o no de la aprobación del presupuesto de Egresos 2020, aprobada por este Cabildo como punto de acuerdo, dentro de la DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA, y que le sea notificada nuevamente a la tesorera Municipal, a fin de que se ajuste a este presupuesto de egresos aprobado por este Cabildo.

14).- La revocación o no, del acuerdo tercero, tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria, realizada en fecha 13, del Mes de Junio, del Año 2019, en donde se autoriza al Presidente Municipal de este Ayuntamiento, para ejercer los recursos federales en la forma, y en los porcentajes establecidos en las reglas de operación establecidas para ejercer dichos recursos.

15).- ASUNTOS GENERALES Se le pida a la Tesorera Municipal, para que comparezca en este momento ante este Pleno, a fin, de que explique, el por qué no ha acatado las diversas disposiciones que se le han dado por parte de este Órgano Municipal, entre ellas, el pago a los pensionados.

En acto continuo quien preside la presente sesión de Cabildo del C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, en su calidad de Primer Regidor de este H. Republicano Ayuntamiento, solicita a la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ en su calidad de Primer Sindica de mayoría actuando en funciones de Secretaria de este H. Republicano Ayuntamiento, por acuerdo de cabildo número 94, emanado de la quinta sesión extraordinaria privada, en términos del artículo 126, 35 y 106, fracción I, II y XII del Código Municipal del Estado, para que de lectura al siguiente punto del orden día, siendo este:



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



05.) -La aprobación o no, del Reglamento de bienestar y protección animal del Municipio de Parras de la Fuente Coahuila de Zaragoza.

Por lo que, quien preside la presente sesión sometió a votación de los ediles presentes, emitiendo su voto a favor del presente acuerdo la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), la C. BEATRIZ ALEJANDRA ORTIZ ONTIVEROS, (Cuarto Regidor), Obteniendo como resultado: 13, (TRECE) votos a favor 0 (CERO) en contra y 0(CERO) abstenciones. Por lo que enseguida, se procede en términos del artículo, 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada, y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 114, (CIENTO CATORCE).**

Se aprueba el Reglamento de bienestar y protección animal del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, Con la condición de que sea este H. Ayuntamiento quien lo promulgue y no el ejecutivo Municipal. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

06.) -La aprobación o no, del Reglamento de Turismo Municipal de Parras de la Fuente Coahuila de Zaragoza.

Por lo que quien preside la presente sesión sometió a votación de los ediles presentes, emitiendo su voto a favor de la aprobación del reglamento en comento; la C. BEATRIZ ALEJANDRA ORTIZ ONTIVEROS, (Cuarto Regidor), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor), y emitiendo sus votos en contra; la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor). Obteniendo como resultado 4 (CUATRO) votos a favor 09 (NUEVE) en contra y 0 (CERO) abstenciones, por lo que enseguida, se procede en términos del artículo, 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación por lo que NO se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada el Reglamento de turismo Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza. Y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 115, (CIENTO QUINCE).**

Madero y Treviño S/N. Zona Centro CP. 27980 - Tel. 01 842 4220014 Ext- 000 -  
www.parrasdelafuente.gob.mx  
comunicacion@parrasdelafuente.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



NO se aprueba el Reglamento de turismo Municipal de Parras, Coahuila de Zaragoza. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamentos en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

07)- La derogación total o no, del Reglamento de la Feria Internacional de la Uva y el Vino, del Municipio de Parras de la Fuente Coahuila de Zaragoza. Y derivado de lo anterior, se deja sin efecto la conformación de su comité actual.

Se exponen que no sea rechazado el presente reglamento, sino que se lleve a cabo una reforma al mismo, por lo que la mayoría de los Ediles presentes consideran que esta última opción es la mejor Por lo que a continuación se pone a consideración el punto discutido sobre las reformas a este reglamento, emitiendo su voto a favor la C. BEATRIZ ALEJANDRA ORTIZ ONTIVEROS, (Cuarto Regidor), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Sindico de Minoría), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), el C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Sindico de Mayoría), el C. RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Décimo Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), Y emitiendo su voto en contra; la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Décimo Regidor). Obteniendo como resultado 12 (DOCE) votos a favor, 01 (UNO) en contra y 0 (CERO) abstenciones de la reforma en un plazo quince días del Reglamento de la Feria Internacional de la Uva y el Vino del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza. Por lo que enseguida, se procede en términos del artículo, 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación aprobándose por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada el acuerdo en trato. Y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 116, (CIENTO DIECISÉIS).**

Se acuerda La reforma en un plazo quince días, del Reglamento de la Feria Internacional de la Uva y el Vino del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

08)- La aprobación o no, del pago de 20 (veinte) días restantes de aguinaldo como prestación laboral anual, para todos los empleados no sindicalizados y de más funcionarios de la presente administración Municipal. De acuerdo con lo que establece el artículo 42 Bis, de la ley Federal de los trabajadores al servicio del Estado, reglamentario del apartado B) del artículo 123 Constitucional.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



Quien preside la presente sesión, sometió a votación de los ediles presentes, emitiendo su voto a favor; la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), la C. BEATRIZ ALEJANDRA ORTIZ ONTIVEROS, (Cuarto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), y la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor), y en contra; el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), abstenciones; la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor). Obteniendo como resultado: 11 (ONCE) votos a favor, 2 (DOS) en contra y 1 (UNA) abstención de la aprobación del pago de 20 (VEINTE) días restantes de aguinaldo como prestación laboral anual para todos los empleados no sindicalizados y de más funcionarios de la presente administración Municipal. De acuerdo con lo que establece el artículo 42 Bis de la ley Federal del Trabajo, reglamentario del apartado B) del artículo 123 Constitucional. Recibiéndose dicho recurso por parte de los integrantes de este Cabildo el cual se acopiará para realizar una obra social en beneficio de la sociedad Parrense y que dicho recurso se manejará en forma consensada y transparente. Por lo que enseguida se procede en términos del artículo, 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba, por mayoría de votos, con carácter de mayoría calificada, y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

ACUERDO 117, (CIENTO DIECISIETE).

Se acuerda La aprobación del pago de 20 (VEINTE) días restantes de aguinaldo, como prestación laboral anual, para todos los empleados no sindicalizados, y de más funcionarios de la presente administración Municipal. De acuerdo con lo que establece el artículo 42 Bis, de la ley Federal del Trabajo, reglamentario del apartado B) del artículo 123 Constitucional. Recibiéndose dicho recurso por parte de los integrantes de este Cabildo, el cual se juntará para realizar una obra social en beneficio de la sociedad Parrense, y que dicho recurso se manejará en forma consensada y transparente. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

09)- La derogación total o no, del Reglamento General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Parras de la Fuente Coahuila de Zaragoza, (COPLADEM), y derivado de lo anterior se deja sin efecto, la conformación de su comité actual.

Emitiendo su voto a favor; la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor) la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), en contra; la C. BEATRIZ ALEJANDRA ORTIZ ONTIVEROS, (Cuarto Regidor), Obteniendo como resultado; 12, (DOCE) votos a favor, 1, (UNO) en contra y 0 (CERO) abstenciones de la derogación total del Reglamento General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, (COPLADEM) y derivado de lo anterior se deja sin efecto, la conformación de su comité actual por lo que enseguida se procede en términos del artículo, 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

ACUERDO 118, (CIENTO DIECIOCHO).

Se acuerda La derogación total del Reglamento General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, (COPLADEM) y derivado de lo anterior se deja sin efecto la conformación de su comité actual. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

10).- Tomar el acuerdo como Cabildo en pleno para la presentación de denuncias penales, a las y los C. BRENDA KARINA VELEZ ZURITA, C. LIC. RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA, C. LIC. ESTEBAN SEBASTIÁN ZULUÑEZ, C. CARLOS FABRICIO GAYTAN GUILLEN, C. ING. ADOLFO PERALES HUERTA, C. LAURA VIVIANA VELEZ ZURITA, C. MARTA CECILIA RODRÍGUEZ REYNA, C. MONSERRAT SERNA CAMPOS, ante la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, por los delitos de Ejercicio Ilegal del Servicio Oficial, (ARTÍCULO 436, FRACCIONES I, II, III), Coalición de Servidores Públicos (ARTÍCULO 438), Otorgamiento de Cargo, Empleo o Comisión oficiales, Celebración de Contrato a sabidas de que no se prestaran o cumplirán, Omisión de Denuncia y Abuso de Funciones, (ARTÍCULO 440 FRACCIONES III Y IV), Sustracción, Ocultamiento, Alteración, Disimulo o Afectación de Información o Documentación Oficial o Resguardada, (ARTÍCULO 445), Peculado, (ARTÍCULO 453), Encubrimiento de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, (ARTÍCULO 458), Usurpación de Funciones Públicas, delitos tipificados en el Código Penal del Estado de Coahuila.

Emitiendo su voto a favor; la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), el C. RAMÓN ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), abstenciones la C. BEATRIZ ALEJANDRA ORTIZ ONTIVEROS, (Cuarto Regidor), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor), en contra el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), Obteniendo como resultado; 9, (NUEVE) votos a favor, 1 (UNO) en contra y 3 (TRES) abstenciones por lo que enseguida se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



**ACUERDO 119 (CIENTO DIECINUEVE).**

Se acuerda La presentación como Cabildo en pleno para denunciar penalmente, a las y los C. BRENDA KARINA VÉLEZ ZURITA, C. LIC. RAMIRO PÉREZ ARCINEGA, C. LIC. ESTEBAN SEBASTIAN ZUL NUÑEZ, C. CARLOS FABRICIO GAYTÁN GUILLEN, C. ING. ADOLFO PERALES HUERTA, C. LAURA VIVIANA VÉLEZ ZURITA, C. MARTA CECILIA RODRÍGUEZ REYNA, C. MONSERRAT SERNA CAMPOS, ante la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN DE HECHOS DE CORRUPCIÓN, por los delitos de Ejercicios Ilegales del Servicio Oficial, (ARTICULO 436, FRACCIONES I, II, III), Cegación de Servidores Públicos (ARTICULO 438), Otorgamiento de Cargo, Empleo o Comisión oficiales, Celebración de Contrato a sabiendas de que no se prestaran o cumplirán, Omisión de Denuncia y Abuso de Funciones, (ARTICULO 440 FRACCIONES; III Y IV), Sustracción, Ocultamiento, Alteración, Disimulo o Afectación de Información o Documentación Oficial o Resguardada, (ARTICULO 445), Peculado, (ARTICULO 453), Encubrimiento de Delitos Cometidos por Servidores Públicos, (ARTICULO 458), Usurpación de Funciones Públicas, delitos tipificados en el Código Penal del Estado de Coahuila. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

11).- Tomar el acuerdo como Cabildo en pleno, para la presentación de DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, ante el Honorable Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en contra del C. LIC. RAMIRO PÉREZ ARCINEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA DE ZARAGOZA.

Emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), abstenciones la C. BEATRIZ ALEJANDRA ORTIZ ONTIVEROS, (Cuarto Regidor), la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor). Obteniendo como resultado; 10, (DIEZ) votos, a favor, 0 (CERO) en contra y 3 (TRES), abstenciones. Por lo que enseguida, se procede en términos del artículo, 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 120, (CIENTO VEINTE).**

Se acuerda Como Cabildo en pleno, la presentación de DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO, ante el Honorable Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en contra del C. LIC. RAMIRO PÉREZ ARCINEGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. REPUBLICANO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

12).- Se ordene nuevamente, al Presidente Municipal, así como a la Tesorera de este Municipio, para que acaten en forma inmediata lo dispuesto por el Congreso del Estado y por este Cabildo, y reanuden en forma inmediata, el pago de las pensiones suspendidas a los derechos de esta prestación, a los cuales se les estaba otorgando.

Emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, ( Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, ( Decimo Regidor ), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), la C. BEATRIZ ALEJANDRA ORTIZ ONTIVEROS, (Cuarto Regidor), Obteniendo como resultado 13 (TRECE) votos a favor. Por lo que enseguida, se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

ACUERDO 121, (CIENTO VEINTIUNO).

Se acuerda Que se ordene nuevamente al Presidente Municipal así como a la Tesorera de este Municipio para que acaten en forma inmediata lo dispuesto por el Congreso del Estado y por este Cabildo y reanuden en forma inmediata el pago de las pensiones suspendidas a los derechos de esta prestación a los cuales se les estaba otorgando. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

13).- La ratificación o no de la aprobación del presupuesto de Egresos 2020, aprobada por este Cabildo como punto de acuerdo, dentro de la DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, y que le sea notificada nuevamente a la tesorera Municipal, a fin de que se quite a este presupuesto de egresos aprobado por este Cabildo.

Emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, ( Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), la C. BEATRIZ ALEJANDRA ORTIZ ONTIVEROS, (Cuarto Regidor), abstención; la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor), Obteniendo como resultado; 12, (DOCE) votos a favor, 1 (UNA) abstención. Por lo que enseguida, se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

ACUERDO 122, (CIENTO VEINTIDÓS).

Se acuerda La ratificación de la aprobación del Presupuesto de Egresos 2020 aprobada por este Cabildo como punto de acuerdo, dentro de la DECIMA CUARTA SESION ORDINARIA y que le sea notificada nuevamente a la tesorera Municipal a fin de que se ajuste a este Presupuesto de Egresos aprobado por este Cabildo y que sea este el que regule durante este año el gasto publico Municipal. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

141.- La revocación o no, del acuerdo tercero, tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria, realizada en fecha 13, del Mes de Junio, del Año 2019, en donde se autoriza al Presidente Municipal de este Ayuntamiento, para ejercer los recursos federales en la forma, y en los porcentajes establecidos en las reglas de operación establecidas para ejercer dichos recursos.

Emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMÓN ALVIDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, ( Decimo Primer Regidor), el C. JUAN FRANCISCO OVIEDO MARTÍNEZ, (Quinto Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), la C. BEATRIZ ALEJANDRA ORTIZ ONTIVEROS, (Cuarto Regidor), la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor), Obteniendo como resultado; 13 (TRECE) votos a favor. Por lo que enseguida, se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

ACUERDO 123, (CIENTO VEINTITRÉS).

Se acuerda La revocación del acuerdo tercero, tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria, realizada en fecha 13, del Mes de Junio, del Año 2019, en donde se autoriza al Presidente Municipal de este Ayuntamiento para ejercer los recursos federales en la forma y en los porcentajes establecidos en las reglas de operación establecidas para ejercer dichos recursos. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

15).- ASUNTOS GENERALES: Se le pida a la Tesorera Municipal, para que comparezca en este momento ante este Pleno, a fin, de que explique, el por qué no ha acatado las diversas disposiciones que se le han dado por parte de este Órgano Municipal, entre ellos, el pago a los pensionados.

Por lo que a continuación, quien preside, cede la palabra a varios de los ediles presentes, quienes manifestar; Que hicieron varias llamadas telefónicas a la tesorera Municipal, para solicitarle, que compareciera en ese momento ante este Cabildo en Sesión, sin obtener respuesta alguna, por lo que se acordó se citara para la próxima Sesión de Cabildo para que explique varias situaciones de interés Municipal respecto a su actuar.

Único.- Notifíquese a aquellos Directores de este Municipio y/o autoridades Municipales, el tipo y número de acuerdo DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, que a su cargo les corresponda.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de Parras, Coahuila, el día 28 (veintiocho) del mes de enero de 2020.

ATENTAMENTE



C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ (SINDICA DE MAYORÍA),  
EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE  
CABILDO, NUMERO 94, EMANADO DE LA QUINTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA PRIVADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126, 35 Y 106,  
FRACCIÓN I, II Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



2020, Año del Centenario Eclesiástico de Venustiano Carranza, el Señor de Cuatro (Ángel).

C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ (SINDICA DE MAYORÍA) EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA, POR ACUERDO DE CABILDO NUMERO 94 EMANADO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126, 35 Y 106, FRACCIÓN I, II Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.

CERTIFICA

Que en la Ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza y de acuerdo a lo establecido por los artículos; 88, 89 y 90, del Código Municipal Vigente en el Estado, siendo las 13:00, (trece) horas, del día 31 (treinta y uno) del Mes de enero del año 2020 (Dos mil veinte), día y hora señalados a efecto de celebrarla **DECIMO SEPTIMASESION ORDINARIA** de este H. Republicano Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, y de conformidad en lo establecido en el Artículo 96 del Código Municipal vigente en el Estado.

Ante la inasistencia del Presidente Municipal, el C. RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA y en ausencia por revocación del cargo de Secretario de este H. Republicano Ayuntamiento, se tomó previo acuerdo de los ediles presentes, Que con fundamento en lo establecido en los Artículos, 86, y 105 fracción VIII, 126, 105 fracción II, y 106, fracciones I y XII, del Código Municipal, vigente en el Estado, que esta Sesión de Cabildo sea presidida por el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL en su calidad de Primer Regidor de este H. Republicano Ayuntamiento, en compañía de la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ en su calidad de Sindica de mayoría actuando en funciones de Secretaría de este H. Republicano Ayuntamiento, por acuerdo de cabildo número 94, emanado de la quinta sesión extraordinaria privada, en términos del artículo 126, 35 y 106, fracción I, II y XII del Código Municipal del Estado. En seguida la suscrita C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del ordenamiento multicitado da cuenta al C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL del orden del día que previamente su aprobación regirá la presente Sesión de Cabildo.

Misma en la que hace constar que entre sus puntos del orden día contiene los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

05).- La aprobación o no de las reformas constitucionales de la iniciativa con proyecto del decreto, por lo que se adiciona un párrafo sexto y se recorren los demás a las siguientes posiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre: "Todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata en su nacimiento, el estado garantizará el cumplimiento de estos derechos, la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del Acta de Nacimiento", Planteada por la diputada María Eugenia Cazares Martínez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

06).- Autorización o no, de solicitar la intervención de la Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, a fin de que se realice una exhaustiva auditoría del manejo de los recursos municipales del municipio de Parras Coahuila de Zaragoza.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



En acto continuo quien preside la presente sesión de Cabildo del C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, en su calidad de Primer Regidor de este H. Republicano Ayuntamiento, solicita a la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ en su calidad de Primer Síndica de mayoría actuando en funciones de Secretaria de este H. Republicano Ayuntamiento, por acuerdo de cabildo número 94, emanado de la quinta sesión extraordinaria privada, en términos del artículo 126, 35 y 106, fracción I, II y XII del Código Municipal del Estado, para que de lectura al siguiente punto del orden día, siendo este:

05).- La aprobación o no de las reformas constitucionales de la iniciativa con proyecto del decreto, por lo que se adiciona un párrafo sexto y se recorren los demás a las siguientes posiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre "Todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata en su nacimiento, el estado garantizará el cumplimiento de estos derechos, la autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del Acta de Nacimiento". Planteada por la diputada María Eugenia Cazares Martínez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

quien preside la presente sesión, sometió a votación de estos en forma verbal e individualizada, emitiendo su voto a favor del presente acuerdo C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Decimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor), Obteniendo como resultado: 10, (DIEZ) votos a favor 0, (CERO) en contra, y 0, (CERO), abstenciones. Por lo que enseguida, se procede en términos del artículo, 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba, por mayoría de votos, con carácter de mayoría calificada, y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 127 (CIENTO VEINTISIETE).**

Se aprueba dar el voto a los diputados locales de esta actual legislatura en el congreso del estado, para la aprobación de las reformas constitucionales de la iniciativa con proyecto del decreto, por lo que se adiciona un párrafo sexto y se recorren los demás a las siguientes posiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

06).- Autorización o no, de solicitar la intervención de la Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, a fin de que se realice una exhaustiva auditoría del manejo de los recursos municipales del municipio de Parras Coahuila de Zaragoza.

Por lo que, quien preside la presente sesión, sometió a votación de los ediles presentes, emitiendo su voto a favor C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), la C. CELIA ÁVILA VALENZUELA, (Síndico de Minoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto

Madero y Treviño S/N Zona Centro CP. 27980 - Tel. 01 842 4220014 Ext- 000 -

[www.parrasdelafuente.gob.mx](http://www.parrasdelafuente.gob.mx)

[comunicacionsocialparras@gmail.com](mailto:comunicacionsocialparras@gmail.com)



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor)

Abstenciones: la C. ROSA MARÍA CÁRDENAS CHÁVEZ, (Décimo Regidor), Obteniendo como resultado: 9 (NUEVE) votos a favor Con la condición de que se especifique que dicha auditoría debe realizarse sobre ingresos y egresos del año 2019. Por lo que, se procede en términos del artículo, 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 128, (CIENTO VEINTIOCHO).**

Se aprueba la autorización de solicitar la intervención de la Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación a fin de que se realice una exhaustiva auditoría del manejo de los recursos municipales del municipio de Parras de la Fuente Coahuila. Con la condición de que se especifique que dicha auditoría debe realizarse sobre datos del año 2019. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Único.- Notifíquese a aquellos Directores de este Municipio y/o autoridades Municipales, el tipo y número de acuerdo DE LA PRESENTE SESION ORDINARIA DE CABILDO, que acorde a su cargo les corresponda dicha notificación.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de Parras, Coahuila, el 31 (treinta y uno) del mes de enero de 2020

ATENTAMENTE



REGIDOR  
ADMINISTRATIVO

C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ (SINDICA DE MAYORÍA).

EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE CABILDO, NUMERO 94, EMANADO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 128, 35 Y 106, FRACCIÓN I, II Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



*"2020, Año del Centenario Cucentenario de Venustiano Carranza, el Señor de Cuatro Caminos".*

C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ (SINDICA DE MAYORÍA) EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE PARRAS, COAHUILA, POR ACUERDO DE CABILDO NUMERO 94 EMANADO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126, 35 Y 106, FRACCIÓN I, II Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.

**CERTIFICA**

Que en la Ciudad de Parras, Coahuila de Zaragoza y de acuerdo a lo establecido por los artículos; 88, 89 y 90, del Código Municipal Vigente en el Estado, siendo las 12:00, (Doce) horas, del día 06 (seis) del Mes de marzo del año 2020 (Dos mil veinte), día y hora señalados a efecto de celebrarla **DECIMO OCTAVASESION ORDINARIA** de este H. Republicano Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza, y de conformidad en lo establecido en el Artículo 96 del Código Municipal vigente en el Estado.

Ante la inasistencia del Presidente Municipal, el C. RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA y en ausencia por revocación del cargo de Secretario de este H. Republicano Ayuntamiento, se tomó previo acuerdo de los ediles presentes, Que con fundamento en lo establecido en los Artículos, 86, y 105 fracción VIII, 126, 105 fracción II, y 106, fracciones I y XII, del Código Municipal, vigente en el Estado, que esta Sesión de Cabildo sea presidida por el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL en su calidad de Primer Regidor de este H. Republicano Ayuntamiento, en compañía de la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ en su calidad de Sindica de mayoría actuando en funciones de Secretaria de este H. Republicano Ayuntamiento, por acuerdo de cabildo número 94, emanado de la quinta sesión extraordinaria privada, en términos del artículo 126, 35 y 106, fracción I, II y XII del Código Municipal del Estado. En seguida la suscrita C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del ordenamiento multicitado da cuenta al C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL del orden del día que previamente su aprobación registró la presente Sesión de Cabildo.

Misma en la que hace constar que entre sus puntos del orden día contiene los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

05)- La aprobación, o no, del contrato colectivo negociado, entre este H. Republicano Ayuntamiento, y el Sindicato Único "Andrés B. Viesca" de los trabajadores al servicio del Municipio de Parras de la Fuente Coahuila, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

06)- La aprobación, o no, para que se ordene la comparecencia ante este Órgano Municipal de la C. MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ REYNA, Tesorera, y el C. HÉCTOR GERARDO GARCÍA FLORES, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planificación de este H. Republicano Ayuntamiento, en fecha y hora que este cabildo acuerde, en caso de aprobarse el presente punto del orden del día.

07)- La aprobación, o no, del pronunciamiento por parte de este Cabildo, donde este órgano plenario, se deslinda totalmente de los malos manejos de los recursos públicos tanto Municipales, Estatales y Federales que esté haciendo de los mismos el Presidente Municipal, el C. RAMIRO PÉREZ ARCINIEGA.

08)- Asuntos generales.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



09)- La ratificación de los acuerdos tomados en las sesiones de cabildo DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA ORDINARIAS.

En acto continuo quien preside la presente sesión de Cabildo del C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, en su calidad de Primer Regidor de este H. Republicano Ayuntamiento, solicita a la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ en su calidad de Primer Sindica de mayoría actuando en funciones de Secretaria de este H. Republicano Ayuntamiento, por acuerdo de cabildo número 94, emanado de la quinta sesión extraordinaria privada, en términos del artículo 126, 35 y 106, fracción I, II y XII del Código Municipal del Estado, para que de lectura al siguiente punto del orden día, siendo este:

05.) La aprobación, o no, del contrato colectivo negociado, entre este H. Republicano Ayuntamiento, y el Sindicato Único "Andrés S. Viesca" de los trabajadores al servicio del Municipio de Parras de la Fuente Coahuila, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Por lo que, quien preside la presente sesión sometió a votación de los ediles presentes, arrojando el siguiente resultado:

Quien preside la presente sesión, sometió a votación de estos, en forma verbal e individualizada, emitiendo su voto a favor del presente acuerdo la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Sindico de Mayoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor, Obteniendo como resultado; 9, (nueve) votos a favor del acuerdo antes citado 0 (CERO) en contra y 0 (CERO) abstenciones. Para acordar. Por lo que enseguida se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 132, (CIENTO TREINTA Y DOS).**

Se aprueba la aprobación del contrato colectivo 2020 negociado entre este H. Republicano Ayuntamiento Administración 2019-2021 y el Sindicato Único "Andrés S. Viesca" de los trabajadores al servicio del Municipio de Parras de la Fuente Coahuila, en los términos y condiciones establecidos en el mismo. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupó, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

06)- La aprobación, o no, para que se ordene la comparecencia ante este Órgano Municipal de la C. MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ REYNA, Tesonera, y el C. HÉCTOR GERARDO GARCÍA FLORES, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planificación de este H. Republicano Ayuntamiento, en fecha y hora que este cabildo acuerde, en caso de aprobarse el presente punto del orden del día. Por lo que, quien preside la presente sesión, sometió a votación de los ediles presentes, en forma verbal e individualizada las dos propuestas anteriores emitiendo su voto:





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



Por lo que, quien preside la presente sesión, sometió a votación de los ediles presentes, en forma verbal e individualizada, la propuesta discutida, emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLAREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS (Noveno Regidor) Obteniendo como resultado; 9, (nueve) votos a favor del acuerdo antes citado 0 (CERO) en contra y 0 (CERO) abstenciones. Por lo que enseguida, se procede en términos del artículo 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 133, (CIENTO TREINTA Y TRES).**

Se aprueba que se ordene la comparecencia ante este Órgano Municipal de la C. MARTA CECILIA RODRIGUEZ REYNA, Tesorera, y el C. HÉCTOR GERARDO GARCÍA FLORES, Director de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Planificación de este H. Republicano Ayuntamiento para que comparezcan ante este cabildo el viernes 13 del presente mes y anualidad a las 12:00 horas en la sala de regidores de esta presidencia Municipal, Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal Vigente del Estado.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

07)- La aprobación, o no, del pronunciamiento por parte de este Cabildo, donde este órgano plenario, se destina totalmente de los malos manejos de los recursos públicos tanto Municipales, Estatales y Federales que esté haciendo de los mismos el Presidente Municipal, el C. RAMIRO PÉREZ ARCINEGA.

Por lo que, quien preside la presente sesión sometió a votación de los ediles presentes, emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Síndico de Mayoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLAREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor) Obteniendo como resultado 9 (nueve) votos a favor del acuerdo antes citado 0 (CERO) en contra y 0 (CERO) abstenciones. Por lo que enseguida, se procede en términos del artículo 95, del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por mayoría de votos, con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 134, (CIENTO TREINTA Y CUATRO).**

Se acuerda el pronunciamiento por parte de este Cabildo donde este órgano plenario se destina totalmente de los malos manejos de los recursos públicos tanto Municipales, Estatales y Federales que esté haciendo de los mismos el Presidente Municipal el C. RAMIRO PÉREZ ARCINEGA, Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo; 99 del Código Municipal vigente del Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

08) - Asuntos generales.

Así mismo, para dar cumplimiento al PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA que tutela la presente Sesión de Cabildo, consistente en: asuntos generales a continuación quien preside expone dicho punto al cabildo en pleno por lo que cede la palabra a varios de los ediles presentes, quien en resumen manifiestan; Que no ay asuntos pendientes que tratar dentro de este punto del orden del día, por lo que no se emite ningún acuerdo dentro del punto en comento.

Para dar continuidad a la presente sesión, quien tutela la misma solicita sea leído el siguiente punto del orden del día siendo este:

09) - La ratificación de los acuerdos tomados en las sesiones de cabildo DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA ORDINARIAS.

Quien preside la presente sesión, sometió a votación de los ediles presentes, emitiendo su voto a favor la C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (Sindico de Mayoría), el C. RAMON ALVÍDREZ VILLARREAL, (Primer Regidor), la C. ELIA SANDRA JIMÉNEZ SEGURA, (Segundo Regidor), la C. BLANCA ESTHELA MORENO LÓPEZ, (Sexto Regidor), el C. JESÚS EMANUEL NATIVIDAD VIELMA, (Séptimo Regidor), el C. JUAN JOSÉ MORALES MARTÍNEZ, (Octavo Regidor), la C. EUNICE GUTIÉRREZ CENICEROS, (Decimo Primer Regidor), el C. JUAN JOSÉ NIÑO SEGOVIA, (Tercer Regidor), el C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS, (Noveno Regidor, Obteniendo como resultado 9 (nueve) votos a favor del acuerdo antes citado 0 (CERO) en contray 0 (CERO) abstenciones. Por lo que enseguida se procede en términos del artículo 95 del Código Municipal Vigente en Estado de Coahuila, a calificar el acuerdo sometido a votación, por lo que se aprueba por mayoría de votos con carácter de mayoría calificada y enseguida se pronuncia el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO).**

Se acuerda la ratificación de los acuerdos tomados en las sesiones de cabildo DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA ORDINARIAS. Quedando debidamente notificados los asistentes a la sesión que nos ocupa, respecto al presente acuerdo, lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Código Municipal vigente del Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA  
H. CABILDO



**Único.-** Notifíquese a aquellos Directores de este Municipio y/o autoridades Municipales, el tipo y número de acuerdo DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, que a su cargo les corresponda.

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de Parras, Coahuila, el 6 (seis) del mes de marzo de 2020

ATENTAMENTE



REGIDOR(a)  
ADMINISTRACIÓN

  
**C. IRMA ARACELY BELTRAN GONZALEZ (SINDICA DE MAYORIA),  
EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE  
CABILDO, NUMERO 94 EMANADO DE LA QUINTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA PRIVADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126, 35 Y 106,  
FRACCIÓN I, II Y XI) DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.**



ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL  
2019 - 2021

## PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020

MUNICIPIO DE PARRAS



<b>01 PRESIDENCIA</b>	<b>7.154.495,48</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	3.520.725,23
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.293.578,40
30000 SERVICIOS GENERALES	144.486,85
40000 TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	2.141.000,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54.705,00
<b>02 CABILDO</b>	<b>11.627.077,53</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	9.036.717,91
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	109.410,00
30000 SERVICIOS GENERALES	19.900,12
40000 TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	2.132.819,50
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	328.230,00
<b>03- CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>1.633.235,00</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	862.486,00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	36.630,00
30000 SERVICIOS GENERALES	690.355,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	43.764,00
<b>04-COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	<b>843.645,91</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	463.675,41
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	49.211,57
30000 SERVICIOS GENERALES	297.935,93
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	32.823,00
<b>05- SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>14.879.254,63</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	10599786,68
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1937010,27
30000 SERVICIOS GENERALES	2014227,68
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	328230
<b>06-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>13.676.250,00</b>
30000 SERVICIOS GENERALES	13.676.250,00
<b>08- ECOLOGIA</b>	<b>405.033,74</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	358.254,19
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	10.977,47
30000 SERVICIOS GENERALES	19.390,58
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>09- DIRECCION DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>7.148.059,72</b>

10000 SERVICIOS PERSONALES	4.182.855,80
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	405.177,92
30000 SERVICIOS GENERALES	319.326,00
40000 TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52.500,00
60000 INVERSION PUBLICA	2.188.200,00
<b>10-DESARROLLO RURAL</b>	<b>2.245.505,50</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	1.693.315,00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	236.646,00
30000 SERVICIOS GENERALES	78.668,00
40000 TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	220.465,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1.566.277,09</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	1489937,044
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	31595,524
30000 SERVICIOS GENERALES	28333,022
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16411,5
<b>13-DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>44.242.621,57</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	1.746.434,00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	88.823,00
30000 SERVICIOS GENERALES	240.876,00
40000 TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	525.000,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15.750,00
60000 INVERSION PUBLICA	41.625.738,57
<b>14- TESORERIA</b>	<b>37.285.667,24</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	20.916.201,52
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	134.248,15
30000 SERVICIOS GENERALES	2.317.619,53
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54.705,00
90000 DEUDA PUBLICA	13.862.893,04
<b>21-PENSIONADOS Y JUBILADOS</b>	<b>8.989.516,35</b>
30000 SERVICIOS GENERALES	54.705,00
40000 TRASFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8.934.811,35
<b>26-CULTURA Y EDUCACION</b>	<b>1.959.423,00</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	1.032.852,00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	117.527,00
30000 SERVICIOS GENERALES	793.294,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15.750,00
<b>27-CLINICA MUNICIPAL</b>	<b>3.104.927,63</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	983.110,33
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.061.442,68
30000 SERVICIOS GENERALES	1.043.963,13

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>28-TRANSPARENCIA</b>	<b>413.934,50</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	364.700,00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	16.411,50
30000 SERVICIOS GENERALES	16.411,50
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>29-GUARDERIA MUNICIPAL</b>	<b>2.040.801,00</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	2.011.171,00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.662,00
30000 SERVICIOS GENERALES	11.218,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15.750,00
<b>32- RECURSOS HUMANOS</b>	<b>637.943,66</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	597.522,40
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.127,76
30000 SERVICIOS GENERALES	21.882,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>33-BOMBEROS</b>	<b>446.551,18</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	419.198,68
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	10.941,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>34-PROTECCION CIVIL</b>	<b>663.998,86</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	573825,23
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	49752,37
30000 SERVICIOS GENERALES	24009,76
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16411,5
<b>36-SERVICIOS PRIMARIOS</b>	<b>16.958.485,00</b>
(INCLUYE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES, ALUMBRADO PUBLICO	
10000 SERVICIOS PERSONALES	14.660.841,00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.992.586,00
30000 SERVICIOS GENERALES	252.558,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52.500,00
<b>37-DIRECCION DE JURIDICO</b>	<b>1.341.142,57</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	1.198.909,57
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	16.411,50
30000 SERVICIOS GENERALES	109.410,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>39-DIRECCION DE ARCHIVO MUNICIPAL</b>	<b>279.138,25</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	261.400,29
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.326,47

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>41-DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL</b>	<b>582.360,25</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	494.731,18
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	3.715,77
30000 SERVICIOS GENERALES	67.501,80
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>42-DIRECCION DE ADQUISICIONES</b>	<b>699.213,26</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	618.642,69
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	32.889,69
30000 SERVICIOS GENERALES	31.269,38
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>44-BIBLIOTECA MUNICIPAL</b>	<b>825.254,62</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	765079,122
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	27352,5
30000 SERVICIOS GENERALES	16411,5
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16411,5
<b>45-DIRECCION DE TURISMO</b>	<b>1.683.076,03</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	1.254.943,24
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	288.521,46
30000 SERVICIOS GENERALES	123.199,83
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>46-DIF MUNICIPAL</b>	<b>3.099.579,00</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	2.818.642,00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	147.735,00
30000 SERVICIOS GENERALES	117.452,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15.750,00
<b>47-ATENCION CIUDADANA</b>	<b>515.539,92</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	485.717,88
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.469,54
30000 SERVICIOS GENERALES	10.941,00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>48- DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>413.934,50</b>
10000 SERVICIOS PERSONALES	364.700,00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	16.411,50
30000 SERVICIOS GENERALES	16.411,50
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	16.411,50
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>187.361.943,00</b>



ADMINISTRACIÓN  
2019 - 2021

**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020  
MUNICIPIO DE PARRAS**



ATENTAMENTE,



*(Handwritten signature)*  
REGIDORES  
**C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (SINDICO DE MAYORÍA), EN  
FUNCIONES DE SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE  
CABILDO, NUMERO 94, EMANADO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
PRIVADA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 126, 35 y 106 FRACCIÓN I, II Y XII DEL  
CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.**

**CERTIFICA EL ACUERDO NÚMERO 122 EMANADO DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN  
ORDINARIA DE CABILDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020 DEL MUNICIPIO  
DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CONSTA DE 5 FOJAS.**



REGLAMENTO DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA DE  
ZARAGOZA.

INDICE

TÍTULO I: DE LOS PRINCIPIOS, AUTORIDADES Y COMPETENCIAS.....	1
CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	
TÍTULO II: DE LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.....	6
CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES	
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	
TÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGIA COMO ENCARGADA DEL CONTROL ANIMAL.....	10
TÍTULO IV: DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	13
CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES	
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES	
TÍTULO V: DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ANIMALES.....	15
CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA VENTA DE ANIMALES	
CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN SERVICIOS DE ESTÉTICA PARA ANIMALES	
TÍTULO VI: DE LA DENUNCIA POPULAR, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA.....	19
CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENUNCIA POPULAR	
CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	
CAPÍTULO TERCERO: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	
CAPÍTULO CUARTO: DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	

El Lic. Ramiro Pérez Arciniega, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza a los habitantes del mismo les hace saber: Que el R. Ayuntamiento que preside en el uso de la facultad conferida en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1 fracción I del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 114, 175, 176, 181, 182 y 183 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza \_\_\_\_\_ Sesión Ordinaria celebrada el día \_\_\_\_\_, aprobó el:

## REGLAMENTO DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

### TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS, AUTORIDADES Y COMPETENCIAS

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Municipio de Parras. Su objeto es regular, en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento, a fin de garantizar la protección, bienestar y trato digno de los animales que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial.

Son objeto de tutela y protección todos los animales, domésticos, silvestres en cautiverio y ferales que se encuentren en el Municipio de Parras.

**Artículo 2.** De conformidad a lo dispuesto en la Ley, serán principios en la protección y trato digno a los animales, los siguientes:

- I. Todos los animales tienen derecho a vivir y ser respetados;
- II. Todos los animales tienen derecho a la protección, atención y a los cuidados de los seres humanos;
- III. Ningún ser humano puede exterminar a los animales o explotarlos para realizar trabajos más allá de aquellos que por sus características de especie pueda llevar a cabo;
- IV. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable de tiempo e intensidad de trabajo, a una alimentación adecuada y al descanso; y
- V. Todo animal muerto debe tener una disposición adecuada.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, las siguientes expresiones se entenderán en la forma y términos que se indican:

I. **Asociaciones.** Las Asociaciones Protectoras de Animales y las organizaciones ciudadanas, sin fines de lucro, que tengan por objeto la protección de los animales.

- II. **Ayuntamiento.** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Parras;
- III. **Cabildo.** El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Parras reunido en sesión para ejercer sus atribuciones constitucionales y legales;
- IV. **Código Municipal.** El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. **Comité.** El Comité Municipal de Protección a los Animales.
- VI. **Fondo.** El Fondo para la Protección de los Animales.
- VII. **Ley.** La Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VIII. **Municipio.** El Municipio de Parras, Coahuila de Zaragoza;
- IX. **Reglamento.** El Reglamento de Bienestar y Protección Animal del Municipio de Parras;
- X. **Reglamento de la Ley.** El Reglamento de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- XI. **Zoonosis.** Las enfermedades que se dan en los animales y son transmisibles al hombre en condiciones naturales.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento, en el ámbito de sus facultades y a través de las dependencias competentes, promoverá mediante programas y campañas de difusión, la cultura de protección a los animales, consistente en valores y conductas de respeto por parte del ser humano hacia los animales, con base en las disposiciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

Asimismo, implementará acciones pedagógicas, a través de proyectos y programas destinados a fomentar en los niños, jóvenes y la población en general, una cultura de buen trato, protección y respeto hacia los derechos de los animales.

Todas las dependencias municipales y los servidores públicos de cualquier nivel, en el ámbito de su competencia, observarán y vigilarán el cumplimiento del presente ordenamiento y comunicarán a la instancia que corresponda cualquier violación al mismo.

**Artículo 5.** Las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, promoverán la capacitación y actualización del personal a su cargo en el manejo de animales, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia, a través de cursos, talleres, reuniones, publicaciones y demás proyectos y acciones que contribuyan a lograr los objetivos establecidos en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 6.** En la interpretación de este Reglamento serán aplicables supletoriamente la Ley, el Reglamento de la Ley y cualquier disposición normativa federal, estatal o municipal que privilegie la protección y el trato digno a los animales.

Las definiciones y conceptos se sujetarán, salvo que expresamente se señale lo contrario, a lo dispuesto en la Ley.

Lo no previsto en el presente Reglamento y que sea competencia municipal, se regirá por lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

**Artículo 7.** Son autoridades en materia de protección y trato digno a los animales, en el ámbito de su respectiva competencia:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Ediles miembros de la Comisión de Educación;
- III. Ediles miembros de la Comisión de Ecología;
- IV. Ediles miembros de la Comisión de Salud;
- V. Dirección general de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Dirección de Protección Civil;
- VII. Dirección de Ecología;

**Artículo 8.** El Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar, a través de las dependencias competentes de la Administración Pública Municipal, las disposiciones jurídicas relativas a la protección y trato digno a los animales;
- II. Celebrar los convenios con la Secretaría de Salud y la Secretaría del Medio Ambiente en el Estado, para llevar a cabo las acciones necesarias para la protección a los animales;
- III. Someter a la consideración del Cabildo, las disposiciones de carácter reglamentario para la aplicación de la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento;
- IV. Ejercer por conducto de la dependencia o entidad municipal que corresponda, las atribuciones conferidas en la Ley, el Reglamento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; y
- V. Los demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**Artículo 9.** Ediles miembros de la Comisión de Educación tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Promover, a través de la Comisión, campañas de difusión que generen una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales
- II. Celebrar, con la autorización del Presidente Municipal, convenios (que no comprometan el erario público), de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y asociaciones debidamente registradas, para desarrollar acciones, programas y campañas que coadyuven a fortalecer la cultura de protección y trato digno a los animales;
- III. Formular los programas de educación, difusión y campañas en las materias del presente Reglamento;
- IV. Los demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**Artículo 10.** Ediles miembros de la Comisión de Ecología tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las disposiciones, reglas de operación y procedimientos necesarios para el cumplimiento del Reglamento;
- II. Celebrar, con la autorización del Presidente Municipal, convenios (que no comprometan el erario público), de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y asociaciones debidamente registradas, para desarrollar acciones, programas y campañas que coadyuven a fortalecer la cultura de protección y trato digno a los animales;
- III. Diseñar programar y gestionar las campañas de esterilización y vacunación conjuntamente con las demás comisiones relacionadas y/o autoridades en materia de salud y medio ambiente, así como con las asociaciones protectoras de animales;
- IV. Además de las campañas señaladas en la fracción III, implementar aquellas que tengan por objeto la desparasitación, la vacunación antirrábica y las sanitarias para el control y erradicación de enfermedades en los animales; y
- V. Los demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**Artículo 11.** Ediles miembros de la Comisión de Salud tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar, con la autorización del Presidente Municipal, convenios (que no comprometan el erario público), de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y asociaciones debidamente registradas, para desarrollar acciones, programas y campañas que coadyuven a fortalecer la cultura de protección y trato digno a los animales;
- II. Diseñar programar y gestionar las campañas de esterilización y vacunación conjuntamente con las demás comisiones relacionadas y/o autoridades en materia de salud y medio ambiente, así como con las asociaciones protectoras de animales;
- III. Además de las campañas señaladas en la fracción II, implementar aquellas que tengan por objeto la desparasitación, la vacunación antirrábica y las sanitarias para el control y erradicación de enfermedades en los animales;
- IV. Supervisar las acciones en materia de control sanitario, zoonosis y enfermedades provenientes de animales que puedan ser transmisibles a humanos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con la normativa federal y estatal en materia de salud;
- V. Dar aviso a las autoridades federales en materia de salud, cuando se tenga conocimiento de la transportación o ingreso de animales o cadáveres de animales que se presuma que padezcan o hayan padecido alguna enfermedad o infección transmisible;
- VI. Promover, en coordinación con las demás autoridades sanitarias federales y estatales, según corresponda, acciones en materia de prevención y control sanitario de animales;
- VII. Dar aviso a las autoridades estatales o federales competentes, cuando se observe la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio o cuando se trate de especies bajo algún estatus de riesgo, que no cuenten con el registro y la autorización necesaria de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, así como a quienes vendan especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, sin contar con las autorizaciones correspondientes;

VIII. Los demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**Artículo 12.** Dirección general de Seguridad Pública Municipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar, con la autorización del Presidente Municipal, convenios (que no comprometan el erario público), de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y asociaciones debidamente registradas, para desarrollar acciones, programas y campañas que coadyuven a fortalecer la cultura de protección y trato digno a los animales;
- II. Imponer, en los términos previstos por el la Ley y el Reglamento, las sanciones que procedan por la comisión de infracciones, conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Los demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**Artículo 13.** Dirección de Protección Civil tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar, con la autorización del Presidente Municipal, convenios (que no comprometan el erario público), de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y asociaciones debidamente registradas, para desarrollar acciones, programas y campañas que coadyuven a fortalecer la cultura de protección y trato digno a los animales;
- II. La Dirección Protección Civil operará la brigada de vigilancia animal que será competente para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de riesgo o maltrato, y desarrollará sus tareas de conformidad a lo que disponga el protocolo de actuación policial que al efecto se expida.
- III. Los demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**Artículo 14.** Dirección de Ecología tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las disposiciones, reglas de operación y procedimientos necesarios para el cumplimiento del Reglamento;
- II. Imponer, en los términos previstos por el la Ley y el Reglamento, las sanciones que procedan por la comisión de infracciones, conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Celebrar, con la autorización del Presidente Municipal, convenios (que no comprometan el erario público), de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y asociaciones debidamente registradas, para desarrollar acciones, programas y campañas que coadyuven a fortalecer la cultura de protección y trato digno a los animales;
- IV. Brindar asesoría y capacitación a dependencias de la Administración Pública Municipal, organizaciones públicas y privadas; instituciones educativas y demás análogas, en materia de medidas y acciones de protección, bienestar y trato digno a los animales;
- V. Celebrar acuerdos con las asociaciones legalmente constituidas para que puedan recoger, resguardar temporalmente y cuidar a los animales abandonados, así como a los que sean asegurados por alguno de los supuestos establecidos en la Ley, el Reglamento de la Ley y este Reglamento. Esta atribución podrá delegarse en los titulares de las Direcciones competentes;

- VI. Dictar las normas y procedimientos para integrar, clasificar y mantener actualizados los registros, padrones y relaciones de personas, establecimientos, asociaciones, profesionistas, dependencias y lugares relacionados con la comercialización, explotación, adiestramiento, cura, acicalamiento y protección de animales;
- VII. Establecer los lineamientos a que se sujetará el sacrificio humanitario de animales, en los términos establecidos por la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento, garantizando que se ajusten escrupulosamente a lo prescrito en las normas oficiales relativas a esta materia;
- VIII. Supervisar, bajo su más estricta responsabilidad, el sacrificio humanitario de animales;
- IX. Ordenar las visitas de inspección y verificación, ya sea de oficio o por denuncia, con la finalidad de cerciorarse del cumplimiento de las leyes y los reglamentos que resulten aplicables;
- X. Presentar los proyectos de programación de visitas de inspección y verificación que tengan por objeto cerciorarse del cumplimiento de las leyes y reglamentos en la materia, así como en los casos en que, por denuncias o de oficio, se considere necesario programarlas; y
- XI. Los demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

**TÍTULO II**  
**DE LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES**

**Artículo 15.** Toda persona tiene la obligación de proteger y brindar un trato digno a los animales.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela del presente Reglamento, tiene la obligación de informar a la autoridad competente de la existencia de la falta.

**Artículo 16.** Los propietarios, poseedores o encargados de un animal que cause daños a terceros, lesiones a personas u otros animales, daños en propiedad privada o pública, intimidación a la población o molestias a los vecinos se harán responsables de los daños ocasionados, de conformidad con las disposiciones jurídicas legales o reglamentarias que resulten aplicables.

**Artículo 17.** Queda prohibido en el Municipio la comisión de los siguientes actos u omisiones:

- I. Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados;
- II. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie;

- III. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad;
- IV. El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la normativa aplicable;
- V. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales;
- VI. Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas;
- VII. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados;
- VIII. Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos;
- IX. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales; y
- X. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 18.** Queda estrictamente prohibido depositar animales muertos o moribundos en la vía pública, terrenos baldíos, canales de desagüe, lechos de ríos o cualquier lugar no autorizado para ese fin.

Los animales que perezcan atropellados en la vía pública deberán ser retirados de inmediato por la Dirección de Servicios Primarios. En caso de que el animal tenga lesiones visiblemente mortales, deberá ser sacrificado de forma humanitaria inmediatamente. Si las lesiones sólo comprenden alguno de los miembros, deberá ser entregado al Centro Médico Veterinario autorizado para su atención y, posteriormente, será canalizado a las asociaciones protectoras de animales.

**Artículo 19.** Queda prohibido en el Municipio por cualquier motivo:

- I. El uso de animales vivos para prácticas de tiro, entendiéndose como tiro aquella actividad en la cual se dispara la carga de un arma de fuego o un artefacto explosivo;
- II. Las peleas de perros, o cualesquiera otros animales entre sí o con ejemplares de otra especie; a excepción de las peleas de gallos en las que habrá de observarse las disposiciones legales aplicables;
- III. La venta ambulante, reiterada, de animales en general, fuera de los establecimientos, ferias, mercados, tiendas de animales y cualquier otro de naturaleza análoga, legalmente autorizados, que cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento, así como la normativa en materia de sanidad animal y demás disposiciones aplicables;
- IV. Abandonar a los animales en la vía pública, entendiéndose por abandono para los efectos de esta fracción, cualquier práctica en la que el animal no esté acompañado por su propietario o poseedor, que no cuente con las condiciones exigidas en la Ley, el Reglamento de la Ley y en



este Reglamento para brindarle protección, y cualquier otra condición que lo ponga en riesgo o a su entorno;

- V. El obsequio, distribución o venta de animales de cualquier tipo con fines de propaganda política, promoción comercial, obras benéficas, eventos sociales, escolares o cualquier otro de naturaleza análoga, así como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías;
- VI. La venta o donación de animales a menores de edad, sin permiso de sus padres o tutores. En caso de contar con el permiso de los padres o tutores, se deberá observar lo previsto en la fracción anterior;
- VII. Emplear animales en mítines, plantones, marchas y actos similares en los cuales no se les otorgue un trato digno;
- VIII. El suministro de estimulantes no autorizados o sustancias que puedan alterar su salud, excepto cuando sea por prescripción facultativa;
- IX. El uso de animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales o afrodisíacos que atenten contra el bienestar del animal;
- X. Entrenar animales de cualquier tipo, con fines de carácter económico, recreativo y cualquier otro, siempre y cuando se trate de fines no permitidos por la Ley y disposiciones aplicables en materia de protección, trato digno y bienestar de animales;
- XI. La celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición o exhibición;
- XII. Los desfiles de animales por las vialidades del Municipio, con fines circenses; y
- XIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 20.** Los poseedores de los animales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Tratarlos humanitariamente y mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo con las características propias de la especie;
- II. Considerar por cada cinco kilogramos de peso por animal doméstico, contar con una superficie de terreno o construcción de veinticinco metros cuadrados en los cuales se satisfagan las necesidades de comportamiento adecuado a su raza y especie, y tengan las condiciones físicas o térmicas idóneas para que habiten ahí. Lo anterior no debe exceder a los 150 kilogramos de peso del animal y su equivalente en superficie;
- III. Dar atención médica cuando así lo requiera, además de cumplir con un calendario de vacunación y desparasitación, según su especie y necesidades y contar con los documentos que acrediten tales condiciones, como la cartilla de vacunación y desparasitación vigentes, o cualquier otro documento de naturaleza similar, expedido por autoridad, persona física o moral facultada para su expedición;
- IV. Proporcionar una alimentación adecuada, basta y suficiente a los animales de acuerdo a su talla, especie y raza, que los mantengan en condiciones óptimas de salud y buen estado;

- V. Acompañar a los animales para que puedan transitar en la vía pública con correa e identificarlos por medio de un collar con placa o cualquier otro medio de identificación que los avances tecnológicos permitan implementarse y estandarizarse en el Municipio. Cuando el animal sea de naturaleza agresiva o represente un riesgo para la población deberá usar bozal en la vía y espacios públicos;
- VI. Responsabilizarse por la limpieza del espacio público que los animales ensucien al transitar acompañados de ellos. Esta obligación se extenderá a toda persona que siendo o no propietario o poseedor del animal se encuentre acompañándolo;
- VII. Informar a las autoridades municipales de la muerte de los animales de cualquier tipo, en casos de que el fallecimiento hubiese ocurrido a raíz de algún padecimiento que el poseedor no tenga capacidad de identificar, o que el animal hubiese mordido a una persona y haya quedado bajo resguardo del propietario o poseedor para observación y que la muerte del animal ocurran durante este período de observación;
- VIII. Registrar al animal ante el padrón municipal de animales;
- IX. Esterilizar a los animales de compañía, a partir de los tres meses de edad, procurando que sea hasta antes de la entrada a la edad reproductiva del animal; y
- X. Los demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y los ordenamientos jurídicos aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

**Artículo 21.** La Dirección de Ecología tendrá a su cargo, en los términos del presente Reglamento, un registro de animales caninos y felinos. Los propietarios o poseedores de animales de compañía deberán proceder a su registro proporcionando la siguiente información:

- I. Nombre, domicilio y teléfonos de la persona propietaria o poseedora;
- II. Nombre, raza, color, sexo y señas particulares del animal, así como especificar el número de crías hembras que ha tenido y mencionar si se encuentra esterilizado; y
- III. En el caso de animales que sean entrenados o adiestrados se mencionará la escuela o adiestrador por quien hayan sido capacitados y se especificará la utilidad práctica para la que se entrenaron.

Asimismo, se integrará una sección especial para el registro de animales guía.

Las personas con discapacidad o que por prescripción médica deban hacerse acompañar de algún animal que lo asista, tendrán libre acceso con el mismo a todos los lugares y transportes públicos del Municipio sin excepción.

**Artículo 22.** Una vez realizada la inscripción y dentro de los treinta días naturales siguientes, el propietario o poseedor del animal recibirá la placa de identificación oficial.

La placa de identificación tendrá un costo simbólico. El Presidente Municipal, con la ratificación del Cabildo, podrá emitir acuerdos de carácter general y por tiempo determinado para los efectos de que las placas de identificación sean adquiridas sin ningún costo. En su caso, el acuerdo respectivo contendrá los requisitos para acceder al beneficio.

**Artículo 23.** Las personas propietarias, poseedoras o responsables del cuidado y atención de los animales de compañía registrados, estarán obligados a garantizar que éstos porten siempre su placa de identificación.

Además, estarán obligados a comunicar a la Dirección de Ecología el fallecimiento del animal a efecto de que sea dado de baja del padrón y se proceda a la disposición final del cadáver en los términos que establece este Reglamento.

**Artículo 24.** La Dirección de Ecología llevará un registro de los animales de compañía que, una vez registrados, hayan sido reportados como extraviados y realizará las gestiones necesarias a fin de ubicar su paradero.

En caso de localización la Dirección tendrá la obligación de contactar a la persona que lo haya registrado y le otorgará un plazo de setenta y dos horas para recuperarlo, cubriendo previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

### TÍTULO III DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGIA COMO ENCARGADA DEL CONTROL ANIMAL.

**Artículo 25.** La Dirección elaborará y mantendrá actualizado el padrón municipal de animales que se integrará con los siguientes registros:

- I. Las áreas técnicas;
- II. El padrón de animales de compañía;
- III. Los rastros públicos y privados;
- IV. Las asociaciones protectoras de animales;
- V. Los establecimientos para la venta de animales;
- VI. Los sitios para cría, cuidado y resguardo de animales como son: Ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hipicos, granjas, albergues, escuelas de entrenamiento canino o similares;
- VII. Las estéticas para animales;
- VIII. Los veterinarios;
- IX. Las clínicas, hospitales y farmacias para animales;
- X. Los certificados que se otorguen;
- XI. El padrón de animales de carga y tiro;

- XII. Los Albergues; y
- XIII. Los demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 26.** La Dirección de Ecología en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Protección Civil, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección y trato digno a los animales;
- II. Recibir, turnar y en su caso atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias de la población sobre situaciones de protección a los animales, en los términos previsto por la Ley y este Reglamento;
- III. Realizar las campañas de esterilización, vacunación y desparasitación, conjuntamente con las autoridades en materia de salud y medio ambiente, así como con las asociaciones legalmente constituidas;
- IV. Realizar la promoción y difusión de programas y campañas que generen una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno a los animales;
- V. Integrar, clasificar y mantener actualizados los registros del padrón municipal de animales;
- VI. Otorgar los permisos especiales para la reproducción de animales de compañía de raza, en los casos particulares;
- VII. Realizar en conjunto con los ediles miembros de las comisiones de educación, salud y ecología, los programas de educación, difusión y campañas en las materias del presente Reglamento;
- VIII. Brindar asesoría e impartir capacitación a dependencias de la Administración Pública Municipal, organizaciones públicas y privadas, instituciones educativas y demás análogas, en materia de medidas y acciones de protección, bienestar y trato digno a los animales;
- IX. Atender a petición de parte todo acto de maltrato o crueldad ocasionados a animales, cuya competencia sea del Municipio;
- X. Orientar e informar a la población y a las dependencias de la Administración Pública Municipal respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa, trato digno y bienestar de los animales;
- XI. Conocer por excepción y de oficio, de aquellos casos que revisten de carácter especial por su interés o trascendencia, salvo los que sean de competencia federal o estatal;
- XII. Mantener una estrecha colaboración con las asociaciones legalmente constituidas;
- XIII. Elaborar y someter a la consideración del Alcalde, los proyectos relativos a los lugares que deban ser inspeccionados o verificados;
- XIV. En su caso, proporcionar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, la documentación e información con que cuente en relación a denuncias cuando sean

competencia de ella. Además, coadyuvar con la Procuraduría en las diligencias para las que se le requiera;

- XV. Vigilar que la comercialización de los animales domésticos se realice en los términos del Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XVI. Realizar el sacrificio de los animales en los términos de la Ley, el Reglamento y las normas oficiales aplicables;
- XVII. Operar y actualizar el registro de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción y venta de animales;
- XVIII. Recoger y retener a los animales abandonados hasta que sean reclamados, acogidos, adoptados o sacrificados;
- XIX. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 27.** La Dirección de Ecología podrá actuar de manera coordinada, con otras autoridades, en materia de protección, trato digno y bienestar de los animales dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, y podrá solicitar la colaboración y asesoría de personas físicas y morales especialistas en la materia, a fin de cumplir con los objetivos previstos en la Ley y este reglamento.

**Artículo 28.** Las instituciones, colegios o consultorios de médicos veterinarios zootecnistas, acreditados ante la autoridad en materia de salud en el Estado, podrán realizar la vacunación antirrábica y expedir el certificado de vacunación turnando copia a la Dirección de Ecología, dentro de los quince días naturales siguientes.

En su caso, el Presidente Municipal podrá emitir acuerdos para que los facultativos, señalados en el párrafo anterior, coadyuven en el registro de animales de compañía y la entrega de placas de identificación, de conformidad a los lineamientos que establezca la Dirección de Ecología.

**Artículo 29.** Los animales capturados en la vía pública permanecerán bajo resguardo de la Dirección de Protección Civil, por espacio de setenta y dos horas y podrán ser reclamados únicamente en este periodo de tiempo por sus propietarios, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago correspondiente, en la Tesorería Municipal. Los animales que sean reclamados, serán esterilizados, debiendo pagar los propietarios, los costos por este concepto.

Los animales que no sean reclamados por sus dueños podrán ser donados a asociaciones protectoras de animales o a terceros, de lo contrario, en su caso, serán sacrificados utilizando métodos humanitarios.

Los animales de especies diferentes a los caninos y felinos, que se capturen en la vía pública quedarán a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 30.** La Dirección de Ecología deberá observar las normas que establece la Ley y el presente Reglamento respecto del trato digno que se les debe proporcionar a los animales que se encuentren bajo su resguardo.

Los animales enfermos o lesionados, las hembras gestantes y los animales que se encuentren en periodo de lactancia, deberán ser ubicados en un lugar diferente al que se encuentre el resto de los animales capturados.

**Artículo 31.** Por lo que corresponde al sacrificio de animales, se observará lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado, el Reglamento y la norma oficial en la materia.

Los cadáveres de animales deberán tener una disposición final adecuada y podrán ser incinerados, inhumados o reciclados.

#### TÍTULO IV DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES

**Artículo 32.** Las Asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Estar legalmente constituidas;
- II. Contar con los permisos correspondientes para el desarrollo de sus actividades;
- III. Inscribirse en el registro municipal de asociaciones; y
- IV. Contar con las instalaciones adecuadas y el personal necesario, en el caso de albergar animales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 33.** Para inscribirse en el registro municipal, las asociaciones deberán presentar la solicitud respectiva en la Dirección de Ecología, acompañándola de los documentos que acrediten:

- a) Su constitución legal, mediante copia certificada de su escritura constitutiva;
- b) Su domicilio para efectos de recibir notificaciones; y
- c) Los nombres, domicilios y teléfonos de sus representantes legales.

**Artículo 34.** Las Asociaciones tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser observadores del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de protección y trato digno a los animales;
- II. Presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente. La autoridad que conozca de las denuncias podrá informar a la asociación de los resultados de la misma;
- III. Poseer, donar, recoger y albergar animales domésticos abandonados, perdidos, lastimados, enfermos o los que hayan sido víctimas de alguna de las infracciones a las disposiciones jurídicas de la materia;
- IV. Ser informadas previamente, por las comisiones del Cabildo, antes de aprobar cualquier iniciativa que tenga por objeto modificar, adicionar o derogar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

- V. Contar con el apoyo de los ediles miembros de las comisiones de salud, ecología y la dirección de ecología en materia de sanidad y salud animal;

**Artículo 35.** Las asociaciones deberán apoyar y auxiliar a las autoridades competentes, cuando éstas se lo soliciten, para realizar los objetivos de la Ley y el presente Reglamento.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES

**Artículo 36.** El Comité será el órgano de consulta y asesoría del Ayuntamiento en la materia de trato digno, protección y bienestar de los animales. Estará integrado de conformidad a los que disponga la convocatoria que al efecto expida el Presidente Municipal pero, en todo caso, su composición será mayoritariamente ciudadana.

**Artículo 37.** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en los procesos para la implementación de políticas públicas enfocadas a la protección, trato digno y bienestar de los animales;
- II. Fomentar la cultura de respeto, consideración, cuidado y trato digno a los animales;
- III. Promover la organización y constitución de asociaciones cuyo objeto sea la protección de los animales;
- IV. Elaborar y presentar propuestas, estudios y proyectos sobre el diseño de políticas públicas en la materia de su competencia;
- V. Emitir opinión consultiva con relación a los proyectos de iniciativas presentadas que tengan por objeto modificar, adicionar o derogar las disposiciones jurídicas municipales relativas a la protección de los animales;
- VI. Asesorar a instituciones públicas y privadas sobre métodos y procedimientos adecuados de atención y cuidado a los animales;
- VII. Las demás que les encomiende el Presidente Municipal, el Cabildo o la Dirección de Ecología.

**Artículo 38.** Los integrantes del Comité ejercerán su cargo por tres años y no recibirán remuneración alguna. Su funcionamiento se regirá por el reglamento interior que el Comité elabore, mismo que para tener vigencia deberá ser aprobado por el Cabildo con las modificaciones que estime necesarias.

## TÍTULO V DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS ANIMALES

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 39.** La observancia de los requisitos y obligaciones establecidos en este Título no exime a los establecimientos comerciales, profesionistas y a quienes desarrollen actividades mercantiles del cumplimiento de aquellas obligaciones derivadas de otras disposiciones contenidas en los ordenamientos que integran el Sistema de Normatividad Municipal.

**Artículo 40.** La Dirección de Ecología, elaborará y mantendrá actualizado el padrón de médicos veterinarios zootecnistas que desarrollen su actividad profesional en el municipio, así como la relación de las clínicas, farmacias y hospitales para animales.

Con los profesionistas y establecimientos señalados en el párrafo anterior, podrán celebrarse convenios de coordinación para:

- a. Promover el cuidado, atención, protección y trato digno a los animales;
- b. Realizar foros, seminarios y eventos que tengan por objeto difundir las ventajas de mantener a los animales domésticos en óptimo estado de salud y, en caso de enfermedad, brindarles atención profesional y especializada;
- c. Desarrollar conjuntamente actividades de vacunación, esterilización, desparasitación y similares;
- d. Brindar asesoría profesional y coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura de respeto y protección de los animales, especialmente en las instituciones educativas públicas y privadas;
- e. Las demás, de naturaleza similar, que se contengan en los convenios de coordinación que al efecto se suscriban.

**Artículo 41.** Todos los sitios de cría, escuelas de entrenamiento, cuidado y resguardo de animales deberán contar con los permisos y licencias que requieran para su actividad, expedidos por las autoridades competentes para ello. Además, deberán contar con las instalaciones adecuadas para no exponer a enfermedades y maltrato a los animales.

**Artículo 42.** El establecimiento de criaderos en zonas habitacionales deberá contar con la autorización del Departamento de Ecología y este podrá autorizar el permiso solo en casos excepcionales y en el que se verifique que no habrá repercusiones a los vecinos ni al medio ambiente. Los permisos de criaderos en zonas habitacionales nunca serán mayores a 3 (tres) meses y estos podrán ser renovados y, en su caso, removidos en cualquier momento si no se cumplen los requisitos establecidos por el Departamento de Ecología.

**Artículo 43.** Los animales de carga no podrán ser forzados a cargar en ningún caso con un peso superior a lo que su capacidad les permita. La autoridad competente que conozca de la infracción deberá impedirlo y recabar las pruebas y datos necesarios para que se imponga la sanción.

Los animales de carga, para transitar por las vialidades del municipio, deberán estar inscritos en el registro operado por la Dirección de Ecología, sin este requisito no serán válidos los permisos que se les hubiesen sido expedidos.

Todos los animales de trabajo deberán contar con espacios adecuados que garanticen su salud, seguridad y descanso.



Los propietarios o encargados de animales de trabajo, monta y carga, deberán someterse a las limitaciones razonables del tiempo e intensidad de trabajo que realizan.

**43 bis.** Cualquier animal de trabajo o recreo deberá contar con un certificado y/o cartilla de salud emitido por una clínica veterinaria autorizada por el Municipio, cuyo costo deberá ser cubierto por el propietario, misma que deberá actualizarse cada 90 días y sin ella no podrá transitar ni trabajar, de no cumplir con esto, dichos animales serán incautados por la Autoridad Municipal y solo serán entregados previo pago de la multa correspondiente siempre y cuando se presente el certificado o cartilla.

**Artículo 44.** Los propietarios, encargados o custodios de animales guía o para la práctica de zooterapia, deberán sujetarse a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 45.** Todos los propietarios o responsables, de los animales destinados a espectáculos que se escapen y provoquen algún perjuicio, serán acreedores a las sanciones correspondientes, además de la reparación de los daños ocasionados por dicho animal.

**Artículo 46.** Cualquier persona que posea animales contemplados como fauna exótica o silvestre, deberá contar con los permisos emitidos por las autoridades competentes y los demás que las leyes determinen.

Toda persona que tenga conocimiento de la captura y venta ilegal de fauna exótica o silvestre tendrá la obligación de denunciar los hechos a las autoridades competentes.

**Artículo 47.** Los propietarios de predios destinados para la caza y pesca deberán contar con los permisos emitidos por las leyes federales y estatales.

La caza de animales solo se podrá llevar a cabo en los lugares destinados para ello, como son los parques cinegéticos, previos los trámites correspondientes y los permisos legales requeridos, además de apegarse a las normas dispuestas en la Ley en cuanto al trato digno y humanitario de los animales, evitándose en todo caso actos de crueldad innecesaria.

Tanto la caza como la pesca en lugares silvestres permitidos, deberá apegarse a los lineamientos de los calendarios cinegéticos y vedas, así como a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 48.** En el Municipio quedan expresamente prohibidas las prácticas de vivisección y de experimentación en animales con fines docentes o didácticos en los niveles de enseñanza básica y media. Dichas prácticas serán sustituidas por esquemas, videos, y otros métodos alternativos.

Los experimentos que se lleven a cabo con animales se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados ante las autoridades correspondientes y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se emitan.

Los animales que, como resultado de la experimentación, no puedan desarrollar una vida normal serán sacrificados humanitariamente de forma rápida e indolora.

**Artículo 49.** El transporte de los animales habrá de efectuarse de acuerdo con las peculiaridades propias de cada especie; al mismo tiempo tendrán que cumplir los requisitos higiénicos-sanitarios exigidos por las normas sanitarias correspondientes.

Por lo que corresponde a la transportación de animales de ganado para el consumo humano, se deberá cumplir lo dispuesto en las Leyes Estatales aplicables en la materia, así como a las Normas Oficiales Mexicanas.

**Artículo 50.** Con relación al sacrificio de animales se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. El sacrificio de animales destinados para el consumo humano se realizará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Salud del Estado y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes;
- II. El sacrificio de un animal doméstico y silvestre no destinado al consumo humano, sólo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema, con excepción de aquellos animales que constituyan una amenaza para la salud; y
- III. El sacrificio de animales se realizará observando lo dispuesto en el Título Décimo Segundo de la Ley de Salud del Estado, la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.

**50. Bis.** Los animales destinados al sacrificio humanitario no podrán ser inmovilizados, sino en el momento en que esta operación se realice;

En materia de sacrificio humanitario de animales, se prohíbe por cualquier motivo:

- I. Sacrificar hembras próximas al parto;
- II. Puncionar los ojos de los animales;
- III. Fracturar las extremidades de los animales antes del sacrificio;
- IV. Arrojar a los animales vivos o agonizantes al agua hirviendo;
- V. El sedismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que implique sufrimiento o tortura al animal, y,
- VI. Sacrificar animales en presencia de menores de edad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA VENTA DE ANIMALES**

**Artículo 51.** Todo establecimiento que se dedique a la venta de animales deberá contar con las licencias, autorizaciones y permisos correspondientes, y apegarse a lo siguiente:

- I. Adoptar las medidas sanitarias y de higiene necesarias para evitar los contagios entre los animales que se encuentren dentro del establecimiento;
- II. Contar con anuncios y medidas necesarias de señalización para evitar que los animales con que cuenta el establecimiento sean perturbados o molestados por parte de los clientes que visiten el establecimiento; y
- III. Entregar al comprador un certificado de vacunación, que contenga la aplicación de vacunas de rabia, esterilización y desparasitación interna y externa, suscrita por el médico veterinario zootecnista responsable.

**Artículo 52.** El certificado a que se refiere la última fracción del artículo anterior, a cargo de las personas propietarias o encargados de los establecimientos para la venta de animales, deberá contener:

- I. Nombre o razón social del establecimiento;
- II. Nombre, domicilio, copia de identificación oficial y número telefónico del adquirente;
- III. Fecha de la venta;
- IV. Especie, raza, sexo y edad del animal; y
- V. Firma autógrafa del médico veterinario zootecnista responsable.

Tratándose de animales que, por su especie o características, deban contar con permiso, certificado de procedencia legal y/o autorización expedida por la autoridad federal competente, deberán proporcionarlo adjunto al certificado a que hace referencia este artículo.

Este certificado deberá presentarse en un plazo de treinta días a partir de la venta ante la Dirección de Ecología, para que sean incorporados al padrón municipal de animales.

**Artículo 53.** Además de cumplir las normas generales relativas a las condiciones de las instalaciones para garantizar la salud y seguridad de los animales, se deberá cumplir lo siguiente:

a) Tratándose de la transportación de animales, en las que se empleen jaulas, éstas deberán tener condiciones de seguridad y amplitud suficiente, sujetándose a las dimensiones siguientes:

Tipo de animal y medida		Dimensiones mínimas para la Jaula Transportadora
Gatos/Perros	Medida/Ancho	Ancho/Largo/Alto
Pequeño	25.40 cm	42 cm 60 cm 40 cm
Mediano	27.90 hasta 50.80 cm	52 cm 75 cm 65 cm
Grande	53.30 hasta 73.60 cm	62 cm 87 cm 80 cm
Gigante	76.20 cm en adelante	72 cm 110 cm 90 cm

b) Tratándose de exhibición de animales, en las que se empleen jaulas, éstas deberán tener condiciones de seguridad y amplitud suficiente, sujetándose a las dimensiones siguientes:

Tipo de animal y medida		Dimensiones mínimas para la Jaula de Exhibición
Gatos/Perros	Medida/Ancho	Ancho/Largo/Alto
Pequeño	25.40 cm	50 cm 80 cm 50 cm
Mediano	27.90 hasta 50.80 cm	80 cm 120 cm 80 cm
Grande	53.30 hasta 73.60 cm	100 cm 150 cm 100 cm
Gigante	76.20 cm en adelante	120 cm 200 cm 120 cm

**Artículo 54.** Los establecimientos que se dediquen a la venta de animales deberán registrarse en el padrón correspondiente, permitir el acceso a los inspectores municipales debidamente acreditados para tales efectos y cumplir todas las obligaciones que les impone la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN SERVICIOS DE ESTÉTICA PARA ANIMALES

**Artículo 55.** En los locales en que se preste el servicio de estética para animales se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Contar con las instalaciones adecuadas;
- II. Contar con los permisos, licencias, autorizaciones de carácter municipal, estatal y federal, según sea el caso, para que pueda operar el establecimiento;
- III. Tener personal capacitado y acreditado que evite molestar innecesariamente al animal o lesionarlo;
- IV. Avisar a las personas dueñas del uso de anestésicos o cualquier otro método de inmovilización, en caso de que el animal muestre agresividad y su manejo sea difícil; y
- V. Las demás que se encuentren previstas en la normativa que les sea aplicable.

**Artículo 56.** Las personas propietarias de las estéticas para animales y encargadas de prestar el servicio, serán responsables de la custodia de los animales, evitando que se lesionen. Asimismo, tomarán las medidas necesarias para evitar su huida. En los casos en que llegare a suceder el extravío, estarán obligadas a utilizar los medios a su alcance para localizarlo y restituirlo a su dueño. De no lograr lo anterior estarán obligadas a pagar indemnización razonable, atendiendo al valor comercial y estimativo del animal.

## TÍTULO VI DE LA DENUNCIA POPULAR, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENUNCIA POPULAR

**Artículo 57.** Toda persona que tenga conocimiento de un hecho, acto u omisión que infrinja las disposiciones en materia de protección, bienestar y trato digno de los animales en el Municipio, previstas en la Ley, el Reglamento de la Ley o en este Reglamento y demás disposiciones aplicables, deberá denunciarlo ante la Dirección de Ecología o la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Para la atención y trámite de una denuncia popular se requiere que ésta cumpla con lo siguiente:

- I. Datos de ubicación de la persona que se denuncia o de los hechos que se denuncian;
- II. Nombre y domicilio de la persona que denuncia. Misma que, a petición del solicitante, podrá ser también totalmente anónima; y
- III. Hecho, acto u omisión por el cual se presenta la denuncia.

**Artículo 58.** Una vez recibida la denuncia, las direcciones notificarán por escrito al denunciado sobre las diligencias que se llevarán a cabo a fin de comprobar los hechos, omisiones o actos denunciados, sin perjuicio de la instauración del procedimiento administrativo que, en su caso, proceda.

Las direcciones, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, deberá informar al denunciante sobre el trámite que se hubiese dado a la denuncia o el estatus de la misma.

**Artículo 59.** Cuando se presente una denuncia ante una autoridad municipal que por competencia no le corresponda la atención de la misma, deberá turnarla a la autoridad competente en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiese recibido la denuncia.

La infracción a lo señalado en el párrafo anterior será causa de sanción para el servidor público responsable de la omisión.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 60.** Cuando exista riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y ferales que se encuentren en el Municipio, la autoridad municipal que resulte competente, fundada y motivadamente, ordenará la aplicación de una o más de las siguientes medidas de seguridad:

- I. El aseguramiento precautorio de los ejemplares, partes y derivados de las especies que correspondan, así como de los bienes, vehículos, utensilios, herramientas, equipo y cualquier instrumento directamente relacionado con la acción u omisión que origine la imposición de esta medida;
- II. La clausura temporal, parcial o total de las instalaciones, maquinaria o equipos, según corresponda, para el aprovechamiento o almacenamiento, o de los sitios o instalaciones en donde se desarrollen los actos que generen los supuestos a que se refiere el primer párrafo de este artículo;
- III. La suspensión temporal, parcial o total de la actividad que motive la imposición de la medida de seguridad; y
- IV. La realización de las acciones necesarias para evitar que se continúen presentando los supuestos que motiven la imposición de la medida de seguridad.

**Artículo 61.** En el caso de la medida prevista en la fracción I del artículo anterior, la autoridad competente podrá señalar como depositario de los bienes o especies aseguradas a la persona inspeccionada, en caso de que exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales domésticos, la autoridad podrá decretar el aseguramiento ubicando a los animales domésticos asegurados en las instalaciones que se designen para tal efecto. La autoridad que decrete el aseguramiento deberá asentar en el acta el lugar donde quedará constituido el depósito de los animales domésticos y bienes asegurados.

Los gastos originados por el aseguramiento del ejemplar correspondientes a su traslado, manutención, atención médica y demás necesarios para su sobrevivencia correrán a cargo y por cuenta del inspeccionado mismos que serán determinados en la resolución que ponga fin al procedimiento, los que deberán ser cubiertos de manera oportuna y serán independientes de la sanción económica que pudiera establecerse en la resolución administrativa que al efecto se dicte.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 62.** Las violaciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionadas, con una o más de las siguientes:

- I. Multa;
- II. Clausura temporal, total o parcial;
- III. Aseguramiento; y
- IV. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 63.** Se considera como infractora toda persona, física o moral, o autoridad, que, por hecho, acto u omisión, intencional o imprudencial, induzca directa o indirectamente a alguien a infringir o violar las disposiciones del presente Reglamento.

Será responsable de las faltas previstas en el Reglamento cualquier persona, grupo, institución o asociación de carácter privado, público, comercial, social o gubernamental, que participe en la ejecución de las infracciones.

**Artículo 64.** Para imponer las sanciones, la autoridad considerará:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Los daños y perjuicios causados;
- III. La intención con la cual fue cometida la falta; y
- IV. Los antecedentes, circunstancias y situación socio-económica del infractor.

Todo reincidente, deberá pagar multa hasta por el doble de las cantidades señaladas en este Capítulo.

**Artículo 65.** Las infracciones al presente Reglamento se clasifican como muy graves, graves y leves.

- I. Son infracciones muy graves:

- a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte;
- b) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas;
- c) La organización de peleas con y entre animales, salvo los casos previstos en la legislación estatal; La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales; y la utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas;
- d) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados;
- e) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad;

- f) El uso de animales vivos para prácticas de tiro, entendiéndose como tiro aquella actividad en la cual se dispara la carga de un arma de fuego o un artefacto explosivo;
- g) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la normativa aplicable;
- h) Entrenar animales de cualquier tipo con fines ilícitos o no permitidos por la Ley;
- i) Los propietarios o poseedores de animales que les ordenen o inciten a atacar a seres humanos y les causen lesiones graves o que tarden más de quince días en sanar, con independencia de las responsabilidades penales o civiles en que incurra el infractor;
- j) El uso de animales vivos de cualquier tipo, como instrumento de entrenamiento de animales de guardia, ataque, o como medio para verificar su agresividad, que provoquen en el animal tensión, sufrimiento, traumatismo, dolor o muerte.

II. Son infracciones graves:

- a) El abandono de animales;
- b) La negligencia de los propietarios, poseedores o encargados de un animal que cause daños a terceros, lesiones a otros animales, daños en propiedad privada o pública, e intimidación a la población o los transeúntes;
- c) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados;
- d) Depositar animales muertos o moribundos en la vía pública, terrenos baldíos, depósitos de basura, canales de desagüe, lechos de ríos o cualquier lugar no autorizado para ese fin;
- e) No informar a las autoridades municipales de la muerte de los animales de cualquier tipo, en casos de que el fallecimiento hubiese ocurrido a raíz de algún padecimiento que el poseedor no tenga capacidad de identificar, o que el animal hubiese mordido a una persona y haya quedado bajo resguardo del propietario o poseedor para observación y que la muerte del animal ocurran durante este periodo de observación;
- f) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador;
- g) Ubicar criaderos, albergues o refugios en áreas habitacionales o de alta densidad poblacional;
- h) El incumplimiento de los requisitos y obligaciones que este Reglamento le impone a los establecimientos para la venta, adiestramiento, cría, atención, explotación, prestación de servicios y, en general, a los que, directa o indirectamente se relacionen con animales en el desempeño de su actividad comercial, mercantil o laboral;
- i) Impedir a los inspectores, acreditados legalmente, el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Reglamento, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control; La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus inspectores, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en este Reglamento o la Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa;

- j) El incumplimiento de los servidores públicos municipales de cualquiera de las obligaciones que les impone el presente Reglamento;
- k) El transporte de animales sin cumplir los requisitos que establece la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables;
- l) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o hembras gestantes;
- m) El suministro de estimulantes no autorizados o sustancias que puedan alterar su salud, excepto cuando sea por prescripción facultativa;
- n) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales;
- o) El uso de animales en la celebración de ritos, y usos tradicionales medicinales o afrodisiacos que atenten contra el bienestar del animal;
- p) La celebración y realización de espectáculos circenses públicos o privados en los cuales se utilicen animales vivos sea cual sea su especie, con fines de explotación, exposición o exhibición;
- q) Los desfiles de animales por las vialidades del Municipio, con fines circenses;
- r) La venta o donación de animales a menores de edad, sin permiso de sus padres o tutores;
- s) El uso de animales en mítines, plantones, marchas y actos similares en los cuales no se les otorgue un trato digno; y
- t) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

III. Son infracciones leves:

- a) No recoger de manera inmediata los excrementos evacuados por el animal en las vías y espacios públicos;
- b) Mantener a los animales domésticos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie;
- c) Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales;
- d) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados;
- e) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos;
- f) No registrar a los animales domésticos en el padrón municipal de animales de compañía;
- g) En el caso de los albergues y asociaciones, no cumplir los requisitos y obligaciones que establece el Reglamento para otorgar en adopción los animales a su cargo;



h) Transitar por las vialidades del Municipio con animales de tiro y carga sin cumplir las obligaciones impuestas por el Reglamento;

i) Transitar en los espacios públicos con un animal canino sin correa o bozal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo diecisiete, fracción V de este reglamento;

j) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio; y

k) La venta ambulante de animales en general, fuera de los lugares legalmente autorizados por el Municipio; El obsequio; distribución o venta de animales de cualquier tipo con fines de propaganda política, promoción comercial, obras benéficas, eventos sociales, escolares o cualquier otro de naturaleza análoga, así como premios en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías;

l) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de este Reglamento y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

**Artículo 66.** Las infracciones serán sancionadas con multas de:

- I. De una a cinco Unidades de Medida y Actualización (UMA) para las infracciones leves;
- II. De seis a veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA) para las infracciones graves; y
- III. De veintún a cien Unidades de Medida y Actualización (UMA) para las infracciones muy graves.

**Artículo 67.** Son autoridades competentes para imponer en los términos previstos por el la Ley y el Reglamento, las sanciones que procedan por la comisión de infracciones, conforme a las disposiciones aplicables la Dirección de Ecología Municipal y la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 68.** Los actos de las autoridades municipales y las resoluciones dictadas por ellas con motivo de la aplicación del presente Reglamento, podrán ser recurridos por los afectados, mediante el recurso de inconformidad.

**Artículo 69.** La presentación, tramitación y resolución del recurso de Inconformidad se sujetará a lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulos III y IV, del Código Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

**Segundo.** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.



**TABULADOR DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE BIENESTAR Y PROTECCION ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

<b>Infracción</b>	<b>Rango de la multa (UMAS)</b>	<b>Artículo infringido</b>
<b>Infracciones leves</b>		
No recoger excremento de los animales en vías y espacios públicos	1-3	Art. 65, fracción III, inciso a
Mantener a los animales en condiciones insalubres	1-5	Art. 65, fracción III, inciso b
Mantener permanentemente atados a los animales	1-5	Art. 65, fracción III, inciso c
Mantener a los animales en lugares donde no sean controlados y vigilados	1-5	Art. 65, fracción III, inciso d
Molestias a los vecinos causadas por los animales	1-5	Art. 65, fracción III, inciso e
No tener a los animales registrados en el padrón municipal	1-2	Art. 65, fracción III, inciso f
No contar con requisitos y obligaciones para otorgar en adopción a los animales (albergues y asociaciones)	3-5	Art. 65, fracción III, inciso g
Transitar por la vía pública con animales de tiro o carga incumpliendo obligaciones reglamentarias	1-5	Art. 65, fracción III, inciso h
Transitar en la vía pública con caninos sin correa o bozal en caso de ser necesario	1-3	Art. 65, fracción III, inciso i
Trato vejatorio a animales imponiendo comportamientos y actitudes ajenas a su condición	1-5	Art. 65, fracción III, inciso j
Venta ambulante de animales sin autorización	1-5	Art. 65, fracción III, inciso k
Obsequio, distribución o venta de animales con fines políticos, promoción comercial, obras benéficas, eventos sociales, escolares o de naturaleza análoga	1-5	Art. 65, fracción III, inciso k
Obsequio, distribución o venta de animales en sorteos, juegos, concursos, rifas y loterías	1-5	Art. 65, fracción III, inciso k

Uso de animales en ritos, usos tradicionales medicinales o afrodisiacos que atenten contra su bienestar	15-20	Art. 65, fracción II, inciso o
Realización de actos circenses públicos o privados con animales	15-20	Art. 65, fracción II, inciso p
Desfile de animales con fines circenses	15-20	Art. 65, fracción II, inciso q
Venta o donación de animales a menores de edad sin autorización de sus padres o tutores	6-10	Art. 65, fracción II, inciso r
Uso de animales en mítines, plantones, marchas sin darles trato digno	6-15	Art. 65, fracción II, inciso s
Venta de animales enfermos con pleno conocimiento de la enfermedad	6-20	Art. 65, fracción II, inciso t
<b>Infracciones muy graves</b>		
Maltrato a animales causando invalidez o muerte	21-60	Art. 65, fracción II, inciso a
Depositar alimentos envenenados	21-60	Art. 65, fracción II, inciso b
Organización de peleas de animales	50-100	Art. 65, fracción II, inciso b
Participación de animales en peleas	50-100	Art. 65, fracción II, inciso c
Filmación de animales con actos de crueldad, maltrato o sufrimiento	21-65	Art. 65, fracción II, inciso d
Mutilar animales con fines estéticos o sin utilidad	21-25	Art. 65, fracción II, inciso e
Uso de animales para prácticas de tiro	36-60	Art. 65, fracción II, inciso f
Sacrificio de animales sin reunir las garantías en la normativa correspondiente	21-25	Art. 65, fracción II, inciso g
Entrenar animales con fines ilícitos o no permitidos	21-25	Art. 65, fracción II, inciso i
Ordenar o incitar a los animales atacar a seres humanos causando lesiones graves	25-36	Art. 65, fracción II, inciso j
Uso de animales vivos como medio de entrenamiento de animales de guardia para verificar su agresividad	21-60	Art. 65, fracción II, inciso k

ATENTAMENTE.



C. IRMA ARACELY BELTRÁN GONZÁLEZ, (SÍNDICO DE MAYORÍA), EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE CABILDO, NUMERO 94, EMANADO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 126, 35 y 106 FRACCIÓN I, II Y XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO.

CERTIFICA EL ACUERDO NÚMERO 114 EMANADO DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EL REGLAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE PARRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CONSTA DE 28 FOJAS.



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcocahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcocahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.edictos@outlook.com](mailto:periodico.edictos@outlook.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)